# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 14 de Julio de 1906 — TOMO IV — Núm. 244


# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE SENADORES

**Sesión celebrada el día 12 de Julio de 1906**

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Lenzi, Berinduague, Brito del Pino, Cuñarro, Travieso, Segundo, De María, Vellozo, Blengio Rocca, Ramírez, Campisteguy y Berro.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura del acta anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se dispone que el Estado se suscriba á ochocientos ejemplares de la obra sobre agricultura práctica, que edita el ingeniero don Teodoro Alvarez.—(A la Comisión de Fomento.)

—La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos relativos á las señoras Ruano de Capurro, Bonafós de Carbajal, Amabilia y Josefa Espinosa.—(Repártase.)

—Doña Juana Iturriaga se presenta ampliando su anterior petición, en la que solicitaba el traspaso del aumento de la pensión que disfrutaba su señora madre.—(A sus antecedentes.)

*Señor Blengio Rocca*—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta figura un proyecto,—el leído en primer término por el señor Secretario,—por el que se dispone que el Estado se suscriba á una cantidad determinada de ejemplares de la obra sobre agricultura que está editando el ingeniero agrónomo don Teodoro Alvarez.

Trátase de una obra de largo aliento y de positivo interés general, que contiene estudios sobre diversos cultivos que pueden tener aclimatación en nuestro país, y que evidentemente es de interés público que se difundan y se propaguen.

La Honorable Cámara de Representantes ya prestó su sanción á ese proyecto, y como creo que no habrá en el seno de esta Honorable Cámara quien resista la idea de concurrir por todos los medios á la rápida difusión de esa obra de interés público, por cuanto puede influir en el desarrollo de nuestra incipiente industria agrícola, me permito formular moción para que sea tratado sobre tablas este asunto, que, por otra parte, considero de fácil resolución.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción, está á consideración del Honorable Senado.

Se va á votar si se aprueba la moción que acaba de formular el señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de ley.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Estado se suscribe por el importe de ochocientos ejemplares, al precio de un peso ochenta centésimos cada uno, á la obra sobre agricultura práctica que edita en la actualidad el ingeniero don Teodoro Alvarez.

Art. 2.° Dicha obra deberá constar de cuatrocientas páginas como mínimum, debiendo entregarse encuadernadas en tela.

Art. 3.° Esos ejemplares serán entregados á la Dirección General de Instrucción Pública para que ésta los distribuya entre todas las bibliotecas escolares del país.

Art. 4.° De rentas generales se tomarán los fondos necesarios para el pago de la suma que este auxilio importe.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Julio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Samuel Blixén,*
Secretario.

—Puesto en primera discusión general fué aprobado sin observación, como igualmente lo fué en la discusión particular que le siguió.

*Señor Blengio Rocca*—Propondría, señor presidente, la supresión de la segunda discusión, á fin de que sea sancionado en esta sesión el proyecto de que se trata.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, está á consideración del Honorable Senado.

Si se suprimen las segundas discusiones, general y particular, del proyecto que acaba de ser sancionado en primera. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

Se va á entrar á la orden del día.

*Señor Segundo*—Pido la palabra.

En la sesión anterior, á nombre de la Comisión de Peticiones, presenté una moción de reconsideración para que volviera á estudio de la Comisión de Peticiones el asunto relativo á la pensión acordada á las nietas del constituyente don Santiago Vázquez, porque creía, según informes posteriores que se le dieron, haber padecido un error al informar el asunto.

La Comisión se ocupó de él y ha podido constatar que el error que se creía existiera, no existe realmente, por cuya circunstancia pido, siempre á nombre de la Comisión, que sea nuevamente votado y favorablemente, si el Honorable Senado lo cree conveniente y justo, como lo creyó ayer, puesto que por la aprobación de la moción de reconsideración, quedó sin sancionarse.

Es lo que tengo que decir.

*Señor Presidente*—Entonces se va á votar si se da por sancionado lo que aprobó ayer el Honorable Senado, en primera y segunda discusión en el asunto referente á las señoritas de Vázquez. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

—Está en segunda discusión el proyecto recaído en la petición del señor Isaías Ximénez.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. (Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

*Señor Segundo*—Pido la palabra.

Yo pediría á la Comisión de Legislación que me hiciera el favor de aclarar una duda que tengo sobre lo que dispone este artículo.

El cómputo de esos años de servicios, dice, se computará desde la fecha de la separación del empleo y ¿hasta cuándo ha de hacerse el cómputo?....

*Señor Cuñarro*—Hasta la promulgación de la ley. Cuando no lo dice, está la fecha acordada que es la promulgación de la ley, si no, lo diría; pero no tengo inconveniente en que se aclare ese punto.

*Señor Segundo*—Quisiera que se aclarara, porque se trata de un ciudadano que no está en ejercicio de su cargo y es necesario saber y se exprese en la ley con precisión hasta cuándo se computan esos servicios.

*Señor Cuñarro*—Es conveniente.

*Señor Segundo*—Me basta con la aclaración que hace el señor miembro informante de la Comisión de Legislación. Sabemos ya que el cómputo es desde la separación del empleo hasta la fecha de la promulgación de la ley. No tengo ninguna observación que hacer.

*Señor De María*—Pero debería ponerse en la ley, porque si no, la Cámara de Diputados podría tener dudas.

*Señor Cuñarro* — Yo acepto cualquier aclaración en ese sentido; más: yo creo que podría ponerse, como aclaración, lo siguiente: «debiendo pagar el montepío correspondiente á los años que se le computan».—(Apoyados).

*Señor Segundo*—Así debe ser.

*Señor Cuñarro*—Poniéndose así en el proyecto de ley, no habría lugar á dudas.

*Señor Presidente*—Hace moción el señor senador?

*Señor Cuñarro*—Sí, señor. Voy á dictarla.

«A los efectos de la jubilación, compútese á don Isaías Ximénez el tiempo que ha transcurrido desde el 12 de Febrero de 1898, en que fué separado injustamente del cargo de Escribano de Aduana, hasta la promulgación de esta ley, debiendo pagar el montepío correspondiente.»

*Señor Lenzi*—Pido la palabra.

Yo no sé si la primitiva redacción del artículo que está en debate, dejaba alguna obscuridad, ó alguna duda en su legítima interpretación, pero digo que la aclaración también las deja; y si la obscuridad primitiva podría ser favorable al peticionario, la aclaración le es manifiestamente perjudicial si no se complementa.

Según lo que se propone, el señor Isaías Ximénez tiene derecho á la jubilación desde el día de su arbitraria destitución hasta la promulgación de la ley.

Se agrega ahora: «debiendo pagar el montepío correspondiente á estos años. ¿Pero cómo se paga ese montepío?

*Señor Cuñarro*—En los términos generales de la ley.

*Señor Lenzi*—No dice eso la ampliación.

—Por la ley de Octubre de 1904, que es la ley referente á jubilaciones y pensiones de la Administración Pública, se establece que los que no fueran empleados actualmente, basta con que se presenten á la Caja de Jubilaciones y Pensiones manifestando que quieren ampararse á ella y sólo se les obliga á pagar el montepío cuando entran recién á ejercer nuevamente funciones públicas, es decir á ser empleado en actividad y entonces el pago de las cuotas atrasadas, es en una forma proporcional, que me parece es de 4 %.

De modo, pues, que se dejan dos facilidades en la ley de 1904, la facultad de que no se pagará el montepío sino cuando se entra nuevamente al empleo con goce de sueldo y segundo, que se goza de un gran plazo para el pago de las cuotas atrasadas.

De modo, pues, que habría que decir que el señor Ximénez pagaría el montepío con arreglo á la ley de Octubre de 1904....

*Señor Cuñarro*—Acepto.

*Señor Lenzi*—...porque si nó, parece que tendría que pagar de inmediato toda esa cantidad de dinero, desde que se promulgue esta ley.

Ya que estoy en el uso de la palabra, diré que voy á votar este proyecto de ley con la ampliación que el señor senador por Colonia acepta, un voto condicional, porque creo que con mayor tiempo para la discusión de este asunto, habría meditado por mi parte si se han reconocido los derechos, con este proyecto de ley, del señor Isaías Ximénez. La Comisión informante manifiesta en su informe en algunos de sus párrafos, como este, lo siguiente:

«Cree que dados los antecedentes que ha examinado vuestra Comisión, si estuviera en la facultad del Poder Ejecutivo corregir aquel abuso y reparar la arbitraria destitución, lo mandaría reponer, como cree que si aquel empleo quedara vacante se apresuraría á nombrar al señor Ximénez como una justa reparación y un desagravio debido al que fué víctima de una arbitrariedad».

De modo que después de este informe, de estas aseveraciones perfectamente bien ajustadas á los hechos, cómo se produjeron, había que estudiar si el espíritu de la ley de 1.° de Abril de 1901 que aprobó los actos del gobierno provisorio y que aprobó las destituciones y nombramientos, en su artículo 3.°, se refiere al artículo 2.° de esa ley en que se aprobaban todos los actos del gobierno provisorio *que se hubieran ajustado á las leyes vigentes del país.*

Cuando la revolución de Febrero, el gobierno provisorio funcionó con un Consejo de Estado con facultades legislativas, según el decreto que lo creó, y al Consejo de Estado fueron muchos ciudadanos probísimos, en el convencimiento de que ese Consejo de Estado refundía las funciones de ambas Cámaras.

Sin embargo, no hay ninguna comunicación del Consejo de Estado pidiendo la destitución del señor Isaías Ximénez,—y además y esto es lo fundamental, resulta que su separación fué arbitraria é inconstitucional.

Estas son las manifestaciones que hago en general, y voy á votar, como decía, este proyecto de ley, reservándome estudiar detenidamente este asunto, y si encuentro una forma práctica de servir más los derechos de este digno funcionario presentaré un proyecto, en las sesiones ordinarias del nuevo período legislativo.

*Señor Presidente*—El señor senador por la Colonia acepta la ampliación del señor senador por Florida?

*Señor Cuñarro*—Sí, señor.

*Señor Presidente*—Se va á dar lectura del artículo, con las modificaciones propuestas:

«Al efecto de la jubilación, compútese á don Isaías Ximénez, el tiempo que ha transcurrido desde el 12 de Febrero de 1898, en que fué separado injustamente del cargo de escribano de Aduana, hasta la promulgación de la presente ley, debiendo pagar el montepío correspondiente, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904».

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado en segunda discusión general y particular, y se comunicará.

—Continúa la orden del día con la 2.ª discusión del proyecto de decreto referente á la solicitud de la señora Carmen Grané.

—Se leyó.

Está en segunda discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.° que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda sancionado en segunda discusión general y particular, y se comunicará.

En primera discusión el proyecto de decreto relativo á la pensión del señor Horacio Labandera.

—Se leyó el informe.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión particular el artículo 1.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

*Señor Vellozo*—No habiendo ofrecido discusión alguna este asunto, pediría que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres. Si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

—En primera discusión el proyecto de ley que otorga concesión á los señores Cluzet y Degrys para establecer un servicio de *ferryboats*.

*Señor Lenzi*—En el asunto que va á tratarse actualmente, he intervenido como abogado; de modo que estoy excusado de entender en él y pido venia para retirarme mientras se trate dicho asunto.

*Señor Presidente*—Puede retirarse el señor senador.

(Se retira el doctor Lenzi).

—Se leyó el proyecto de la Cámara de Diputados y el informe de la Comisión de Fomento aconsejando su sanción con algunas modificaciones.

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

La Mesa consulta al Honorable Senado, para simplificar la votación, si cree con-

veniente poner á votación únicamente lo aconsejado por la Comisión, ó si quiere que se pongan en discusión, los dos proyectos: el de la Cámara de Representantes y el aconsejado por la Comisión de Fomento.—(Apoyados).

Perfectamente; entonces se pondrá en discusión el aconsejado por la Comisión.

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 1°.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

*Señor De María*—Creo útil manifestar al Honorable Senado, que el Poder Ejecutivo, en el mensaje con el cual remitió este asunto, observó que, á su juicio, el término de 25 años establecido para la concesión, era excesivo.

El Poder Ejecutivo no dijo qué término le parecía conveniente acordar, pero dijo que los 25 años le parecían un término demasiado largo.

La Comisión creyó que ese término no era excesivo, que se podía acordar; pero, como he dicho, considero que es útil que el Senado tenga conocimiento de que el Poder Ejecutivo hizo la observación que dejo indicada.

*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 2.°, que acaba de leerse.

Los señores que estén por la afirmatiua, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Sin discusión fueron aprobados los artículos 3.° y 4.°.

Léase el artículo 5.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

*Señor De María*—El apoderado de los interesados, ha hecho notar á la Comisión que en este artículo ha habido un error de redacción.

Se dice que la obligación de entregar el 5 °/₀ de las entradas brutas subsistirá vencido el término de la concesión, y parece que, según los interesados, ha debido decirse lo contrario: que no subsistirá.

Los interesados observan que no sería regular ni concebible que después de haber vencido el término de la concesión, continuase todavía obligada la Empresa á ir entregando el 5 °/₀ al Estado.

A mí me parece lo mismo. Creo que es posible que lo que haya querido decir la Cámara de Representantes al sancionar el artículo de que se trata, haya sido lo contrario, ó sea que la obligación no subsistirá una vez vencido el término de la concesión.

Dice el artículo: «Esta obligación quedará subsistente vencido el término de la concesión exclusiva».

*Señor Ramírez*—Es al revés.

*Señor De María*—El apoderado de los interesados dice que no quedará subsistente.

*Señor Presidente*—¿Propone alguna modificación el señor senador?

*Señor De María*—Yo propongo que se diga: «no quedará subsistente vencido el término de la concesión exclusiva».

*Señor Blengio Rocca*—Me parece, sin embargo, que dada la redacción que tiene el artículo 5.°, el propósito que debe haber tenido la otra Cámara al sancionarlo debe haber sido precisamente el hacer subsistir la cuota contributiva en favor del Estado, aún después de vencido el plazo de la concesión; porque de otra manera no le habría puesto la frase final que contiene ese artículo, al decir: «Esta obligación quedará subsistente vencido el término de la concesión exclusiva.»

Si así no fuera, se habría limitado sencillamente á la primera frase del artículo: «La empresa entregará al Estado el «5 °/₀ de las entradas brutas que obtenga.»

Es claro que si fuera entendido que ese 5 °/₀ de las entradas brutas no se debiera entregar después de vencido el término de la concesión exclusiva á que alude este proyecto, la segunda parte del artículo sería redundante.

Me parece, pues, que el propósito, dada la redacción del artículo,—ha sido precisamente hacer subsistir la obligación después del término de la concesión.

Esa es la impresión que me produce la lectura del artículo. Si se modifica su redacción de modo que resulte lo contrario, como lo propone la Comisión, habría que conocer los fundamentos que aconsejen una solución contraria al propósito fundamental que ha tenido en cuenta al sancionar el artículo la Cámara de Diputados.

Pediría á la Comisión que se sirviera explicar si es que hay algún motivo para exonerar de esa obligación á la Empresa, pues no me parece lógico suponer que sea realmente un simple error de copia.

Desde luego, me parece que no tenía para qué ponerse la frase final en ese artículo, si no hubiera existido el propósito concreto de que la obligación de concurrir con el 5 °/₀ de las entradas brutas, caducase por el hecho de vencerse el término de la concesión. No habría sido necesaria la frase segunda de ese artículo. Hubiera bastado la primera parte.

*Señor De María*—Pido la palabra.

En el informe de la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados, nada se dice sobre esto, y por tal razón no se puede saber ahora cuál fué la verdadera intención de aquella Cámara.

Yo creo que lo que ha dicho el señor senador por Minas es admisible: se puede admitir que la Cámara de Diputados, al decir: «esta obligación quedará subsistente vencido el término de la concesión exclusiva», tuvo la intención que estas palabras expresan; es decir, la de que la obligación de entregar el 5 °/₀ subsistiese á pesar de haber pasado los 25 años; pero el interesado dice lo contrario, y ahora, lo que debe hacer el Senado, que no está en manera alguna obligado á seguir las ideas de la otra Cámara, es mantener ó no esta disposición, según la encuentre justa ó injusta.

A mí me parece que no es justo que se obligue á la Empresa á pagar el 5 °/₀ después de haber vencido el término de la concesión, y que, por consiguiente, lo mejor sería dejar el artículo del siguiente modo: «La Empresa entregará al Estado el 5 °/₀ de las entradas brutas que obtenga». Lo demás se puede suprimir.

*Señor Berro*—Que obtenga durante el término de la concesión.

*Señor De María*—Aunque no se diga, se comprenderá.

*Señor Berro*—No hay inconveniente.

*Señor De María*—Para mayor claridad se podría leer el escrito de la Empresa en el cual ofreció el 5 °/₀, y veríamos en qué términos se hizo ese ofrecimiento.

Esta observación ha sido hecha por el interesado después de haberse producido y repartido el informe; de modo que la Comisión de Fomento no ha tenido tiempo de revisar la carpeta.

Pido, pues, que se lea la parte pertinente.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Léase.

—Se leyó.

*Señor De María*—Ya se ve que no dice nada sobre el tiempo que durará la obligación de entregar el 5 °/₀.

La Comisión propone que se supriman las palabras: «Esta obligación quedará subsistente, etc. etc.»

*Señor Ramírez*—Yo he tenido mis dudas y vacilaciones para votar el término de 25 años para el tráfico exclusivo en el puerto por medio de esta nueva forma de locomoción en el país, pero no tengo dudas de ningún género para votar en el sentido de la modificación que indica y propone el concesionario, porque no es posible someterlo á un gravamen que, una vez vencido el término del privilegio, le haría imposible la competencia con las demás empresas que estableciesen un medio igual de locomoción.

De modo que, sea error ó no de redacción, lo que se observa en el artículo relativo del proyecto de la Cámara de Diputados, me parece que el Senado debe poner la ley en condiciones aceptables para el concesionario, á fin de que no se nulifique el propósito de la ley, porque probablemente en la forma en que se ha sancionado por la Cámara, no sería aceptada la concesión.

Por consiguiente, adhiero á que se establezca la modificación, aunque tenga que volver á la otra Cámara para que lo reconsidere, aceptándola ó no; y digo mal, puesto que por razón de otras modificaciones, tiene que volver de todos modos.

No hay inconveniente, por consiguiente, en introducir esa modificación.

*Señor Presidente*—¿El señor senador por Río Negro propone alguna modificación?

*Señor De María*—Propongo la supresión de las palabras: «Esta obligación quedará subsistente, etc.»

*Señor Blengio Rocca*—También podría suprimirse la palabra «exclusiva», porque ya está dicho.

*Señor De María*—Estoy conforme.

*Señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 5.° con las modificaciones propuestas.

—Se votó y fué afirmativa.

—Se aprobaron sin observación alguna los artículos 6.°, 7.° y 8°.

En discusión el artículo 9.°.

*Señor De María*—Propongo otro artículo que diga lo siguiente; con lo que están de acuerdo los interesados:

«Durante el término de la concesión, la Empresa tendrá la obligación de conducir gratuitamente en sus vapores las balijas postales y de cobrar solamente la mitad del precio por los pasajes oficiales.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Está en discusión el artículo 9.°.—(Puesto á votación fue aprobado sin observación alguna).

El artículo 9.° del proyecto pasa á ser 10.°.

—Léase.

—Se leyó.

(Sin observación fue aprobado el artículo 10).

El artículo 11 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que acuerda la venia al Poder Ejecutivo para destituir al empleado de Resguardo don Desiderio Grajales.

Está en primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores senadores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Sin observación fué aprobado en primera discusión particular el artículo 1.° del proyecto.

El artículo 2.o es de orden.

*Señor Blengio Rocca*—Propondría la supresión de las segundas discusiones en este asunto, que no ha ofrecido ningún debate.—(Apoyados).

—Puesta á votación fué aprobada la moción, quedando el proyecto sancionado en ambas discusiones.

*Señor Presidente*—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación de un terreno para ensanche del Hospital Militar.

—Se leyeron el proyecto y el informe de la Comisión.

Sin observación fué aprobado en discusión general y particular.

*Señor Lenzi*—Pido la palabra.

Como este asunto se ha votado sin observación de ninguna clase, mociono para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.

—(Puesta á votación fué aprobada esta moción, quedando sancionado el proyecto en ambas discusiones).

—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley relativo á afirmados en las calles de las ciudades, villas y pueblos de la República.

*Señor De María*—Pido la palabra.

Está pendiente de resolución el asunto relativo á las elecciones de Junta Económico-Administrativa de Río Negro, y me parece que sería conveniente resolver ese asunto antes de la clausura del actual período ordinario. En este sentido hago moción para que ese asunto se trate en la sesión del sábado.

*Señor Presidente*—No está aún informado por la Comisión.

*Señor De María*—La Comisión podría informar antes del sábado.

*Señor Blengio Rocca*—La Comisión hará lo posible para informar.

Tengo un proyecto de informe ya, pero no he podido reunirme con los compañeros de la Comisión.

*Señor Ramírez*—Para mañana había propuesto el señor senador que se tratara?

*Señor De María*—No señor; para el sábado.

*Señor Ramírez*—No hay inconveniente; nos expediremos.

Será necesario ponerlo en la orden del día, porque podría imposibilitar su resolución, si es que se considera de urgencia.

*Señor Presidente*—¿Hace moción el señor senador por Río Negro?

*Señor De María*—No hay necesidad de moción, desde que la Comisión dice que se expedirá.

*Señor Ramírez*—Puede ponerse en la orden del día del sábado.

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del señor senador por Río Negro, para que se ponga en la orden del día del sábado el asunto relativo á las elecciones de Junta Económico-Administrativa de Río Negro.

*Señor Segundo*—¿En primer término?

*Señor Presidente*—Se pondrá en segundo término, porque en primer término está la elección de los miembros que han de componer la Comisión Permanente.

Se va á votar, pues, la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Campisteguy*—Pido la palabra.

El proyecto de que va á dar lectura el señor Secretario, es extensísimo; de manera que nos va á absorber mucho tiempo.

Haría moción, pues, para que se suprimiera la lectura en general.

*Señor Ramírez*—Pido la palabra.

Me parece que no hay interés ú objeto en tratar un asunto de esta importancia, cuando se tiene el convencimiento de que el Poder Ejecutivo lo incluirá en las sesiones extraordinarias.

De modo que este asunto podría aplazarse para entonces.

El Poder Ejecutivo ha propuesto la ley y el Poder Ejecutivo está interesado en que se sancione.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, se va votar si se aplaza el asunto referente sobre afirmados en las calles de las ciudades, villas y pueblos de la República.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto relativo á la señora Gil de Azarola.

Léase.

(Se leyó el proyecto y fué aprobado en primera discusión general y particular sin observación alguna).

Queda aprobado en primera discusión.

*Señor Campisteguy*—Pido la palabra para hacer moción en el sentido de que se supriman las segundas discusiones, general y particular.

—Puesta á votación fué aprobada, quedando sancionado el proyecto en ambas discusiones.

*Señor Presidente*—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto recaído en la solicitud de las señoras Carmen Amorfilia y Angela Quincoces.

*Señor Blengio Rocca*—Yo propondría, para evitar pérdida inútil de tiempo, que se suprimiera la lectura de los informes sobre los proyectos que está considerando el Honorable Senado.

Los señores senadores conocen los repartidos y saben á que atenerse respecto de cada una de las pensiones.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Se va á votar si se suprime la lectura de los informes.

(Se votó y fué afirmativa).

—Puesto á discusión el artículo 1.° del proyecto fué aprobado en primera discusión particular).

El artículo 2.° es de orden.

*Señor Vellozo*—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones de este asunto. —(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, se va á votar si se suprimen las segundas discusiones.

(Se votó y fué afirmativa, quedando sancionado el proyecto.)

—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto relativo á la solicitud del señor Alejandro Vázquez.

Puesto á votación fué aprobado en discusión general y particular).

*Señor Lenzi*—Por las razones ya invocadas en casos análogos, mociono para que se supriman las segundas discusiones de este asunto.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Florida, se va á votar si se suprimen las segundas discusiones.

(Se votó la moción y fué afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará.

—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto relativo á la señora Machado de Acosta.

Está en primera discusión general.

(Puesto á votación fué aprobado el proyecto en discusión general y particular sin observación).

Queda aprobado.

*Señor Cuñarro*—Como no ha habido discusión en este asunto y por las mismas razones que se han expresado en otros casos, hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.

*Señor Presidente*—Se va á votar si se suprimen las segundas discusiones de este asunto.

(Se votó y fué afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

—Continúa la orden del día con el proyecto de decreto referente á la señora Gordon de Mongrell.

Está en discusión.

(Puesto á votación se aprobó en primera discusión general y particular).

*Señor Vellozo*—Pido la palabra para que se agregue en este artículo 1.° «mientras permanezca soltera.»

(Puesto á votación fué aprobado en esta forma el artículo 1°.)

*Señor Presidente*—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

*Señor Vellozo*—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres se va á votar si se suprimen las segundas discusiones.

(Se votó y fué afirmativa.)

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

—Se va á entrar á considerar el proyecto de decreto referente á la señora Inés Ripoll de Sabat.

Léase.

Se leyó, y puesto en primera discusión general fué aprobado, lo mismo que en la particular siguiente.

*Señor Travieso*—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprimen las segundas discusiones. Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa.)

—Léase el proyecto referente á la señora viuda de don Manuel Lozada.

—Se leyó y puesto en primera discusión general fué aprobado é igualmente lo fué en la particular.

*Señor Lenzi*—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Suficientemente apoyada esta moción se va á votar.

Si se suprimen las segundas discusiones. Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa.)

—Va á considerarse el proyecto de decreto relativo á la señorita Sofía Fernández.

Léase.

—Se leyó y puesto en primera discusión general fué aprobado sin objeción alguna, como también en la particular siguiente.

*Señor Berinduague*—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto, por no haber habido observación alguna en su sanción primera.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada esta moción, se va á votar.

Si se suprimen las segundas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto relativo á la señora Martina L. de Risso.

Se leyó.

Puesto en primera discusión general, fué aprobado sin discusión, como también en la particular que sigue.

*Señor Campisteguy*—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada esta moción, se va á votar.

Si se suprimen las segundas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Travieso*—Hay unas cuantas pensiones graciables, señor presidente, que no han sido sancionadas aún por la Cámara de Representantes.

Pediría que se prorrogara la hora hasta tratar todas las que no tienen esa sanción, porque sería inútil en este período la aprobación que prestara el Senado, si no se despachasen en el día de hoy.

Y son pocas las pensiones graciables que faltan por sancionar.—(Apoyados.)

Incluiría también en la moción, las pensiones que no tienen sanción de la Cámara de Representantes, porque son muy pocas.

*Señor Lenzi*—Voy á votar la moción del señor senador por Maldonado con una pequeña ampliación.

Hay una pensión que se ha informado hoy, que no sé si es la más justa, pero creo sí, que es la más humana.

Se trata de la viuda del señor Alfredo Carbajal, empleado que fué de la frontera, en el Departamento de Rivera.

Esa señora se encuentra hoy en la mayor indigencia, con siete ú ocho hijos menores.

Hoy mismo ha tenido que mandar una hija enferma á la Casa de Aislamiento, por no tener cómo darle alimento y remedios.

La Cámara de Diputados le votó una pensión de 300 pesos anuales y ya ha sido esa pensión informada favorablemente por la Comisión de Peticiones del Honorable Senado.

De modo, pues, que pido se incluya este asunto en los comprendidos en la moción del señor senador por Maldonado, á fin de que sea tratada en la sesión de hoy. —(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del señor senador por Maldonado con la ampliación propuesta por el señor senador por la Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto de ley relativo á las señoritas Margarita y Estella Etchegaray.

Se leyó y puesto en discusión fué aprobado sin observación.

En discusión particular el artículo 1.°.

*Señor Segundo*—No habrá error en la cantidad? Porque esa pensión era acordada á dos hijas del señor capitán Irureta, y si vive una de las pensionadas, la mitad de la pensión le pertenece y la otra mitad es la que han solicitado las señoritas de Etchegaray y es lo que se les ha acordado. Si no, la pensión se aumentaría en el doble.

Como soy miembro informante en este asunto, no quisiera aparecer en contradicción, ni aconsejando al Honorable Senado acuerde más de lo que se ha pedido.

*Señor Vellozo*—La pensión á que se hace referencia, es por 480 pesos anuales, siendo dos las hijas: antes se había dicho equivalente á 240 pesos anuales para cada una.

De manera que son 480 pesos para las dos.

*Señor Segundo*—No; está en error el señor senador; la pensión graciable que gozaba la señora madre de estas señoritas, era la mitad de 480 pesos, porque esta pensión se les había concedido á dos hijas del capitán Irureta; de estas dos hijas una era la señora madre de las peticionarias y habiendo fallecido una, que es precisamente la madre de aquellas dos peticionarias, es la mitad de la pensión de 480 pesos la que les correspondería y no el total,—puesto que la otra mitad es de la pensionista sobreviviente.

De lo contrario, se aumentaría la pensión en el doble y lo que piden las señoritas Echegaray no es aumento de pensión, sino *que se les conceda la pensión que gozaba su señora madre.*

*Señor Travieso*—Aquí dice el informe: «Se acordó á nuestra señora madre.» Eso es lo que dice el informe.

*Señor Segundo*—Yo he tenido los antecedentes á la vista para informar y mi informe no dice eso. Es en la solicitud dónde se dice que se les concedió á las dos hijas del capitán Irureta 480 pesos anuales, á las dos, no á cada una.

*Señor Ramírez*—La pensión era para las dos.

*Señor Cuñarro*—Eran, las dos, viudas?

*Señor Segundo*—Sí, señor; á las dos viudas y habiendo fallecido una y pidiendo las señoritas Echegaray, hijas de la fallecida, que se les conceda la pensión que disfrutó su señora madre, no debe ser el total de la pensión acordada á su señora madre y tía; será pues en todo caso la mitad, desde que la otra mitad pertenece á una tercera persona. Otra cosa sería si la sobreviviente pensionada hubiera solicitado se le acordara el total de la pensión.

*Señor Campisteguy*—Pero aquí dice, 480 pesos; será para las dos.

*Señor Segundo*—Naturalmente, desde que no se dice que esa cantidad es para cada una. Pediría que se leyera el decreto por el cual se le acordó la pensión á la señora madre de las actuales peticionarias.

*Señor Lenzi*—Yo creo que es clarísimo. De esta pensión de 480 pesos, corresponderá 240 pesos anuales para cada una de las hijas; porque si no, lo sería para cada una de 120 pesos anuales, es decir, menos de 8 ó 9 pesos, y estas no son pensiones que pueda votar el Cuerpo Legislativo. Vale más no votarlas, porque no alcanza con ello ni para pagar una pieza. De modo que sería una pensión ridículamente limitada.

Una pensión de 240 pesos para cada una de las hijas, sería una pensión de 16 á 18 pesos, para cada una de ellas; no debe ser menos.

*Señor Segundo*—Pido la palabra.

Como miembro informante no quiero que se interprete torcidamente ó por error el criterio que me ha guiado al informar este asunto.

Las peticionarias piden que se les acuerde la pensión que gozaba su señora madre al fallecer. Esa pensión, de 480 pesos, era para dos personas: la señora madre de las señoritas Echegaray y para una señora tía de las mismas, también viuda;—ahora bien: habiendo muerto la madre de las peticionarias, lo regular es que se les acuerde á ellas la pensión proporcional que gozaba la fallecida, que es la que corresponde, ó sea la mitad del total de la suma que se había adjudicado á las dos hijas del capitán Irureta.

Ahora, si el Honorable Senado quiere darles más á las señoritas de Etchegaray, yo no tengo inconveniente ni me opongo á que se les acuerde una pensión mayor; pero tampoco creo que es honesto aparecer que, por mi sola cuenta, produjera un informe á base errónea, sino falsa, aconsejando al Honorable Senado acordara más de lo que las propias peticionarias piden en su solicitud.

Que el Honorable Senado quiera darles más, muy bien; pero eso es ya otra cosa.

Ese es el criterio que he tenido al informar en esta solicitud.

—Se dió el punto por suficientemente discutido.

*Señor Presidente*—Se va á votar el artículo 1.° del proyecto, tal cual está redactado.

*Señor Berinduague*—Pero hay que aclarar lo que se vota.

*Señor Presidente*—La Mesa pone á votación el artículo 1.°, tal cual está redactado.

Léase.

—Se leyó.

*Señor Campisteguy*—El artículo está de acuerdo con lo que dice el señor senador por San José: se trasfiere á las peticionarias la pensión de que gozaba la señora madre.

*Señor Vellozo*—Que son 480 pesos anuales.

*Señor Presidente*—¿Hace moción el señor senador por Montevideo?

*Señor Campisteguy*—No, señor; yo voy á votar el artículo tal cual ha sido leído.

*Señor Travieso*—Pido la palabra.

Creo que, evidentemente, hay algún error de redacción en este artículo, al decirse que la pensión de que gozaba la señora madre de las postulantes se les concede á éstas. Se dice á la vez que esa pensión era equivalente á 240 pesos anuales, cuando esa pensión era equivalente á 480, que es lo que ellas han solicitado.

El que el Honorable Senado establezca una pensión de 480 pesos anuales, me parece que no es nada excesivo. Una pensión de 480 pesos anuales, es de 40 pesos mensuales, y con las rebajas, viene á quedar reducida á unos 30 pesos. Por consiguiente, cada una de las señoritas de Echegaray, tendría una pensión de unos 15 pesos mensuales más ó menos.

No haría, pues, el Senado nada extraordinario, ya que está dispuesto á conceder esta gracia especial, por razones fundadas, con establecer que la pensión que se otorga á las señoritas nietas del capitán Irureta, es la que gozaba su señora madre, ya fallecida, ó sea una pensión de 480 pesos anuales.—(Apoyados).

*Señor Segundo*—Yo no tengo ningún inconveniente en que se les señale á las peticionarias una pensión de 480 pesos anuales.

En lo que yo no estoy conforme, es en que se interprete de una manera equivocada lo que se establece en ambos informes porque yo aparecería padeciendo un error, desde que resultaría que he confundido los términos.

*Señor Travieso*—Eso no tiene importancia; es una cuestión secundaria. La cuestión es dejar claro el artículo.

*Señor Segundo*—Yo tengo interés en hacer esta declaración; en manifestar que me he limitado á aconsejar se concediera lo que solicitaban las peticionarias; pero, como dije antes, si el Honorable Senado quiere aumentar la pensión, estoy dispuesto á votarla, con mucho gusto.

*Señor Travieso*—Lo que es evidente, es que habría que poner aquí *una pensión equivalente á 480 pesos anuales.*—(Apoyados).

*Señor Vellozo*—Poner la palabra *equivalente*...

*Señor Cuñarro*—A 480 pesos anuales.

*Señor Travieso*—Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

*Señor Segundo*—Lo mejor sería modificar el artículo, estableciendo que se concede á las señoritas Etchegaray una pensión, por gracia especial, de 480 pesos anuales.

*Señor Cuñarro*—Sin mencionar á la señora madre para nada.

*Señor Segundo*—Para nada, desde que se les acuerda como nietas.

*Señor Travieso*—Estoy de acuerdo; es lo mismo.

*Señor Vellozo*—Mientras permanezcan solteras, gozarán de una pensión de 480 pesos anuales, etc.

*Señor Lenzi*—Podría ponerse: *como nietas del guerrero de la Independencia don Felipe Irureta.*

Porque la pensión de la hija desapareció, puesto que ésta ha fallecido. Ahora vienen las nietas pidiendo pensión, y se les acuerda una de 480 pesos anuales.

*Señor Presidente*—¿Va á redactar un artículo sustitutivo el señor senador?

*Señor Lenzi*—Lo puedo redactar.

(Dicta): «Acuérdase á las nietas del guerrero de la Independencia, don Felipe Irureta, señoritas Margarita y Estela Echegaray, una pensión alimenticia é inembargable, mientras permanezcan solteras, de 480 pesos anuales».—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Acepta el señor senador por Maldonado la nueva redacción?

*Señor Travieso*—Sí, señor.

*Señor Presidente*—Está en discusión particular el artículo 1.°.

Léase.

—Se leyó.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

*Señor Segundo*—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, se va á votar si se suprime la segunda discusión general y particular. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

—Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora María Bonafox de Carbajal.

Léase el proyecto.

—Se leyó.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Puesto el proyecto en primera discusión particular, fué aprobado sin observación.

*Señor Lenzi*—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Florida, se va á votar, si se ha de suprimir la segunda discusión general y particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

—Se va á pasar á la discusión del proyecto de decreto referente á la señora María Massini.

—Se leyó este proyecto sobre pensión, siendo aprobado en primera discusión.

*Señor Travieso*—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones general y particular.—(Apoyados).

—Se votó esta moción y fué aprobada.

*Señor Presidente*—Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión á la señora viuda é hijos de don Francisco Argentó.

—Se leyó el proyecto, siendo aprobado en primera discusión general y particular.

*Señor Campisteguy*—Mociono para que se supriman las segundas discusiones.

—Se votó esta moción y fué aprobada.

*Señor Presidente*—Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que se refiere á la señora doña Emilia Gooddall de Correa.

—Se leyó el proyecto, siendo aprobado en primera discusión.

*Señor Lenzi*—Pido que se supriman las segundas discusiones general y particular de este asunto.—(Apoyados).

—Se votó esta moción y fué afirmativa.

*Señor Presidente*—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre aumento de la pensión que disfruta la señora Agustina Echenique de Sagrera.

—Se leyó el proyecto siendo aprobado en primera discusión sin observación alguna.

*Señor Vellozo*—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados).

—Es votada afirmativamente esta moción.

*Señor Presidente*—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión á las señoritas de González Yarza.

—Se leyó el proyecto, siendo aprobado sin observación.

*Señor Vellozo*—Como no ha habido discusión alguna hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados).

—Se votó afirmativamente.

*Señor Presidente*—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—Léase el asunto que corresponde.

—Se leyó el proyecto que acuerda pensión á las señoritas de Cuadra.

En discusión general.

*Señor Segundo*—Yo aumentaría esta pensión á 380 pesos, porque se trata de cuatro nietas de un guerrero de la Independencia—fuera éste soldado ú oficial, que todos á la par habrán prestado iguales ó importantes servicios, y si á otras descendientes de guerreros de la Independencia se les acuerdan pensiones elevadas, creo que es muy justo acordar á estas señoritas una pensión más digna de los servicios prestados por su señor padre.

Propongo que se eleve esta pensión á 380 pesos.

*Señor Presidente*—¿Acepta la Comisión?

*Señor Vellozo*—La comisión adhiere.

*Señor Presidente*—Se va á votar la modificación propuesta por el señor senador por San José y aceptada por la Comisión.

Léase el artículo modificado.

—Se leyó, siendo aprobado.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

*Señor Segundo*—Propongo que se supri-

ma la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados.)

—Se votó afirmativamente.

*Señor Presidente*—Queda sancionado en ambas discusiones.

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto referente á la señora Juana Fernández de Beloso.

—Se leyó el que acuerda pensión á dicha señora, siendo aprobado en primera discusión sin observación alguna.

*Señor De María*—Pido que se supriman las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados.)

—Se votó esta moción y fué afirmativa.

*Señor Presidente* Queda sancionado, y se comunicará.

—Continúa la orden del día.

Léase el asunto que corresponde.

—Se leyó el proyecto de decreto que acuerda una pensión á la señora é hijos menores del coronel Eugenio Abella.

*Señor Velloso*—Hago moción para que se lea el informe. Así podrán ilustrarse los señores senadores.

*Señor Presidente*—Habría que reconsiderar la moción por la que se ha suprimido la lectura de los informes.

*Señor Velloso*—Es, precisamente, por esa circunstancia que la pido.

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres. Si se da lectura del informe de que se trata.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Léase.

Se leyó.

*Señor Berinduayue*—Como no estaba presente cuando se leyó el proyecto, desearía conocer sus términos.

*Señor Presidente*—Léase:

—Se leyó.

—En primera discusión general y particular, fué aprobado sin observación.

*Señor Segundo*—Como no ha producido discusión alguna este asunto, hago moción para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados).

—Se vota esta moción y es afirmativa.

*Señor Presidente*—Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Perichón de Mir.

Puesto en primera discusión, fué aprobado sin observación.

*Señor Lenzi*—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

—Votada esta moción resultó afirmativa.

*Señor Presidente*—Queda sancionado y se comunicará.

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que aumenta la pensión que disfrutan las señoras Amabilia y Josefa Espinosa.

En primera discusión general.

*Señor Campisteguy*—Pediría que se leyera el informe.

No sé qué razón ha tenido la Comisión para aconsejar este aumento.

*Señor Presidente*—Se va á votar si se lee el informe del asunto referente á las señoras de Espinosa. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Se leyó el informe.

Está en discusión general.

—Fué aprobado el proyecto en primera discusión general y particular, sin más observación.

*Señor Segundo*—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados.)

—Se votó y fué afirmativa.

*Señor Presidente*—Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto subsiguiente.

—Se leyó el proyecto sobre cómputo de servicios en favor del señor Manuel L. Sánchez á los efectos de la jubilación.

—Puesto en primera discusión general y particular el proyecto, fué aprobado sin observación.

*Señor Velloso*—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

—Se votó y fué aprobada.

*Señor Presidente*—Continúa la orden del día.

Léase el asunto que corresponde.

—Se leyó el proyecto de decreto que concede pensión á las señoritas hijas de don José E. Zas, siendo aprobado en primera discusión sin observación alguna.

*Señor Campisteguy*—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

—Se votó esta moción y fué afirmativa.

*Señor Presidente*—Queda sancionado y se comunicará.

Habiéndose terminado todos los asuntos á que se ha referido el señor senador por Maldonado, se levanta la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 6 y 50 p. m.

## SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 9 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 10 de Junio de 1906.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad, el expediente iniciado por la Dirección de Correos y Telégrafos al jefe de la Oficina de Franqueo, don Oscar Baliñas, y del cual resulta que el empleado de la referencia, ha incurrido en omisiones é irregularidades de carácter grave, como ser déficits de caja é injustificadas y repetidas faltas en el servicio.

En tal virtud, el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad, se sirva acordar la venia respectiva para proceder á la destitución del referido señor Baliñas.

No obstante fundarse el pedido en las omisiones de dicho empleado, el Poder Ejecutivo cree que pueden dejarse á salvo sus derechos á jubilación, con arreglo á las prescripciones de los artículos 16, inciso *B*, y 17, de la ley de 14 de Octubre de 1904.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Número 259.

Montevideo, 28 de Julio de 1905.

Excmo señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Señor Ministro:

Adjunto me permito elevar á la consideración de V. E. la nota enviada á esta Dirección por la primera División, dando cuenta del abandono del cargo hecho por el jefe de la Oficina de Franqueo don Oscar Baliñas.

Las omisiones frecuentes;—las repetidas faltas al cumplimiento de sus deberes de empleado, y la ineptitud constatada en diversas oportunidades, en sumarios administrativos, han llegado á constituir una foja de servicios desastrosa para el jefe de la oficina nombrada, lo que obliga á solicitar de V. E. su destitución del cargo que ocupa, desde que su conducta ha llegado á hacerse intolerable á esta Dirección, perjudicando la moral y disciplina necesarias en el personal de su dependencia.

La Dirección ha intentado, señor Ministro, en repetidas ocasiones y por distintos medios, corregir el comportamiento del señor Baliñas para no verse precisada á recurrir á esta medida extrema, pero, desgraciadamente, nada ha conseguido ni con prevenciones, amonestaciones, multas y aún con suspensiones.

Desde el año 1897 hasta la fecha, el Superior Gobierno,—luego de comprobarse déficits en la caja del jefe de Franqueo, irregularidades en el servicio y faltas de asistencia tan continuadas como injustificadas,—ha tenido que aplicarle cinco suspensiones sin goce de sueldo, de todas las cuales hay constancia tanto en ese Ministerio como en la Secretaría de esta Dirección. La primera de esas suspensiones, por dos meses, le fué aplicada en Octubre de 1897, por encontrarse un déficit de pesos 700 en su Caja, que se ha ido cubriendo con descuentos mensuales sobre los haberes del señor Baliñas; la segunda, en Mayo de 1903, de un mes por otro déficit de pesos 150;—y las tres restantes, dos de quince días, por faltas de asistencia, en Diciembre de 1903 y en el mismo mes de 1904 y la última de un mes, por faltas de asistencia, omisiones é irregularidades en el cumplimiento de sus deberes, en el mes de Junio próximo pasado.

Además de todo esto, señor Ministro, y según puede comprobarse en el archivo de Secretaría, figuran por decenas las prevenciones, amonestaciones y suspensiones menores, dictadas por la Dirección, por faltas análogas á las expuestas.

Ultimamente se notificó al señor Baliñas la suspensión decretada por V. E. en el mes de Junio próximo pasado, que vencía el 16 del corriente, y á pesar de habérsele citado por tres veces, á fin de que concurriera á sus tareas, han transcurrido ya doce días de la fecha del vencimiento de la suspensión sin que haya asistido á la oficina ni dado explicaciones de ningún género, incurriendo, por lo tanto, en la falta de abandono voluntario de su empleo á que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Licencias sancionado por V. E. en fecha 8 de Noviembre de 1904.

Por todo lo expuesto, me permito rogar á V. E. quiera aprobar la nueva suspensión que he decretado para el empleado Baliñas y gestionar, á la mayor brevedad, de la Honorable Comisión Permanente, la separación definitiva de su empleo.

Saludo á V. E. muy atentamente.

*Francisco García y Santos.*

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 9 de Julio de 1906.

Visto este expediente iniciado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicitando la destitución del jefe de la Oficina de Franqueo, don Oscar Baliñas. Resultando: que el empleado de la referencia ha incurrido en omisiones é irregularidades de carácter grave, entre las cuales dos déficits de Caja y reiteradas faltas en el servicio, sin justificación.

Considerando: que como lo establece en la precedente vista el señor Fiscal de Gobierno, se trata en este caso, de un empleado completamente omiso en el ejercicio de su cargo y ésta sola causa es más que suficiente para autorizar la destitución que se pide,—el Poder Ejecutivo resuelve:

1.° Elevar con mensaje estos antecedentes al Honorable Senado, solicitando su acuerdo para destituir por omisión al jefe de la Oficina de Franqueo del Correo, don Oscar Baliñas.

2.° Que se comunique al señor Fiscal de Gobierno y á la Dirección General de Correos, la que debe notificar al interesado, dejando constancia.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión informante ha estudiado con detenimiento los antecedentes remitidos con mensaje por el Poder Ejecutivo, en el que pide y en los que funda la solicitud de venia, requerida por el artículo 81 de la Constitución, para poder destituir á don Oscar Baliñas, jefe de la Oficina de Franqueo del Correo.

De esos antecedentes, resulta: que dicho empleado, dió cuenta á la Dirección General de Correos, el 8 de Octubre de 1897, que al verificar el arqueo de la Caja de la oficina que estaba á su cargo, se había apercibido de que existía en ella una diferencia, cuyo monto era de setecientos pesos.

Los jefes de la primera y segunda División, por orden superior, procedieron á inventariar los valores existentes en la Oficina de Franqueo, comprobándose que el déficit era de setecientos cincuenta y ocho pesos ochenta y dos centésimos, como resultaba del balance firmado por el señor Baliñas.

Con tal motivo fué suspendido en sus funciones, y después de instruido el sumario del caso, como no existiera sustracción ó malversación de dineros públicos, se le mandó reponer en su empleo y que cubriera el déficit por mensualidades de diez pesos.

La Dirección dió cuenta al Ministerio de Gobierno, el 7 de Marzo de 1902, que en el arqueo practicado el día anterior, en la Caja de la Oficina de Franqueo, á cargo de don Oscar Baliñas, se encontró una diferencia de ciento cuarenta pesos sesenta y cuatro centésimos, cuya cantidad fué inmediatamente repuesta. Esa irregularidad dió mérito á que ese empleado fuera suspendido por un mes, sin goce de sueldo, suspensión que fué aprobada por el Ministerio de Gobierno.

El 1.° de Abril de 1905, la Dirección dirigió una nota al señor Baliñas, por la que se le ordenaba que rindiera cuenta, dentro de tercero día, en virtud de que la Tesorería había dado aviso que no lo hacía con la regularidad debida.

La Contaduría del Correo puso en conocimiento de la Dirección, por nota de 12 de Mayo de 1905, que el día antes no se había podido efectuar el arqueo de Caja á cargo de Baliñas, por haber manifestado dicho señor que las llaves de la Caja las había dejado en la villa del Cerro, en casa de un pariente.

La Contaduría informa que el 13 del mismo mes practicó un arqueo en la Oficina de Franqueo y se constató una existencia en valores y efectivo de ciento sesenta y cinco pesos cincuenta y un centésimos, manifestando el señor Baliñas que la diferencia entre dicha cantidad y la de doscientos pesos, que es lo que debía tener según la cuenta que lleva la Contaduría, se encontraba en la Caja de la Oficina; lo que no se pudo comprobar por no tener en su poder las llaves respectivas.

El 17 del citado mes de Mayo, se lacró la Caja en presencia del jefe de la oficina, señor Baliñas, el que se comprometió á presentar las llaves de la Caja dentro de cuarenta y ocho horas, es decir, el 19 de Mayo á las 3 y 1/2 de la tarde; llaves que, por un descuido, las había llevado á Buenos Aires el señor Harley.—Tanto el arqueo, como la diligencia que consta del lacrado de la Caja, está firmado por el señor Baliñas.

Vencidas las 48 horas acordadas, se constituyó el Contador á la Oficina de Franqueo con el objeto de abrir la Caja, y como no compareció el señor Baliñas, se labró el acta, haciendo constar esta circunstancia.

El 21 del mismo, el Contador volvió á la Oficina de Franqueo y estando presente el señor Baliñas le interrogó si tenía en su poder las llaves de la Caja y como contestara que aún no las había recibido se retiró, dando cuenta al Director General. Este dispuso que fuerra interrogado el señor Harley si tenía ó había tenido en su poder las llaves de la Caja de la Oficina de Franqueo á cargo de don Oscar Baliñas, contestando que no tenía ni ha tenido nunca las llaves á que se refiere el señor Baliñas.

El 22 de Mayo, por orden superior, se constituyó el Contador á la referida oficina, asistido por dos empleados más del Correo, y estando presente el señor Baliñas, le interrogó si tenía las llaves y como contestara negativamente, se procedió á la apertura de la Caja, con el objeto de constatar, si en ella se encontraba la suma de 34 pesos 49 centésimos, que faltaban en el arqueo practicado el día 13, para completar la cantidad de 200 pesos, que es la suma exacta que debía tener el señor Baliñas para atender el servicio de la noche.—Se abrió la Caja por un cerrajero, y pudo constatarse que no encerraba valores de especie alguna y sí tan sólo unos documentos particulares del señor Baliñas. Esta acta está firmada por el Contador, dos empleados más y el señor Baliñas.

Después de esto, se recontaron los valores que el señor Baliñas tenía en su poder, comprobándose en dicha operación que había en valores 31 pesos 96 centésimos y en efectivo pesos 168.04, y como esa suma de 200 pesos era la que debía tener el señor Baliñas manifestó que la diferencia de que hace mención el acta anterior, la puso de su bolsillo particular á efecto de completar la cantidad que debía tener.

Ante estas graves irregularidades y las reiteradas infracciones al Reglamento de Licencias, se elevaron los antecedentes al Ministerio de Gobierno solicitándose para el señor Baliñas, la pena de un mes de suspensión en sus funciones, sin goce de sueldo.

Esta pena fué confirmada por el Ministerio de Gobierno con fecha 10 de Junio de 1905.

El señor Baliñas, no sólo ha cometido esas gravísimas irregularidades en el manejo de los valores que se le confiaban, sino que faltaba con frecuencia á su empleo y desacataba las reiteradas órdenes que se le trasmitían para que concurriera al cumplimiento de sus deberes, hasta que por último hizo abandono de su puesto.

En los antecedentes que han sido examinados para producir este informe, aparecen copias de notas pasadas por la Dirección al señor Baliñas en 24 de Enero de 1902, en 15 de Junio, en 30 de Agosto, en 21 de Septiembre, en 8 de Noviembre de 1903, en las que se le ordenaba que concurriera á su empleo. Las numerosas faltas dieron mérito para que la Dirección lo suspendiera sin goce de sueldo, hasta que se presentara al servicio; cuya suspensión le fué comunicada al señor Baliñas el 12 de Noviembre de 1903.

El 29 del mismo mes y año, la Dirección de Correos dió cuenta al Ministro de Gobierno, que entonces lo era el doctor Campisteguy, de las numerosas faltas de dicho empleado y de la suspensión impuesta. El Ministro aprobó el proceder de la Dirección y dispuso que en caso de persistir en la inasistencia, procediera á constatar la omisión para, en ese caso, pedir su separación en la forma que corresponde.

Posteriormente, persistió en sus faltas, como se hace constar en las notas de 4 de Diciembre de 1903, Mayo 26, Junio 13, Octubre 27, Noviembre 15, Noviembre 21, Noviembre 26 de 1904, Abril 1.°, Mayo 20, Julio 19 y Julio 25 de 1905.

El señor Baliñas ha sido un empleado tan omiso, que ha merecido ser suspendido cinco veces, en el término de cuatro años.

Las faltas continuadas y las desobediencias á las órdenes que se le daban para que concurriera al cumplimiento de sus

deberes, dieron motivo para que la Dirección de Correos se dirigiera al Ministerio de Gobierno, por nota de 28 de Julio de 1905, pidiendo la destitución.

El señor Fiscal de Gobierno pidió que se diera vista al señor Baliñas para que expusiera los descargos que tuviera.

El 4 de Diciembre de 1905, se le dió vista, señalándosele el término de seis días para evacuarla y al efecto se le entregó el expediente.

Como transcurrieran tres meses y medio sin evacuar la vista ni devolver el expediente, se le intimó la entrega el 21 de Marzo del corriente año, por el Alguacil del Juzgado Nacional de Hacienda y recién lo devolvió al Ministerio el 26 de Abril ppdo., casi cinco meses después de haberlo recibido.

En su escrito el señor Baliñas hace meras afirmaciones, que están contradichas por las resultancias del expediente, de que se ha hecho mención, así como de los justificativos en cada caso.

El señor Fiscal de Gobierno, al que se pasó en vista el expediente, se expidió diciendo, entre otras cosas, lo siguiente: «Las amonestaciones, los apercibimientos, las suspensiones, que por repetidas veces ha sufrido el Jefe de la Oficina de Franqueo, ponen bien de manifiesto que dicho empleado es reacio al cumplimiento de sus deberes y que, en consecuencia, es un mal ejemplo para aquella Oficina del Estado».

En virtud de los antecedentes mencionados, la Comisión informante es de parecer, que se debe acceder al acuerdo que solicita el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 81 de la Constitución, para destituir á don Oscar Baliñas, y en consecuencia somete á vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para destituir á don Oscar Baliñas, jefe de la Oficina de Franqueo del Correo, con la salvedad que hace el Poder Ejecutivo al efecto de la jubilación.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 9 de Julio de 1906.

*Benito M. Cuñarro.*
*Juan Blengio Rocca.*

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

El Senado y la Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Considerar la moción sobre revisión de la Constitución de la República propuesta por el señor senador por Maldonado.

*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proceder á la elección de miembros que han de integrar la Comisión Permanente.

Primera discusión del proyecto de ley relativo á la elección de Junta Económico-Administrativa de Río Negro.

Primera discusión del proyecto referente á la solicitud del señor Parsons.

Primera discusión del proyecto de ley sobre la construcción de un gran balneario en la costa Sud.

*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 53.ª SESIÓN ORDINARIA

12 DE JULIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Muró, Saldaña, Magariños Veira, Freire (don Tulio), Areco, Lezama, Travieso, García (don Luis I.), Carvalho Lerena, Rivas, Fernández, Olivera (don Lauro A.), Viera, Accinelli, Sosa, Castro, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Berro, Suárez, Oneto y Viana, Borrás, Stirling, Iglesias Castatt, Olivera (don Félix A.), Semblat, Quintana (don Alberto S.), Enciso, Paullier, Cortinas, Lenzi, García (don Bernardo), Vidal (don Blas), Tiscornia, Pérez Olave, Pereda, Vidal (don Alfredo), Ferrando y Olaondo, Massera, Vásquez Acevedo, Mora Magariños, Casaravilla Vidal, Cabral, Samacoitz, Devincenzi, Roosen, Albín, Herrera, Ponce de León (don Luis), Lacoste, Brito, Canessa, Arena, Terra, Manini Ríos y Sudriers.

Faltan:

CON AVISO los señores: Ramón Guerra, Guillot, Navarrete, Fleurquin, Rodríguez (don Gregorio L.), Freire (don Román), Canfield, Lussich, Quintana (don Julián), Martínez, Rodríguez Larreta y Rodríguez (don Antonio M.).

CON LICENCIA los señores: Barbaroux y Pelayo.

SIN AVISO los señores: Borro é Icasuriaga.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

*Señor Freire* (don Tulio)—Dado lo avanzado de la hora, hago moción para que se suspenda la lectura de las actas.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Si no hay observación, se procederá como lo indica el señor diputado Freire.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

—«La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Catalina Bonino, declarando como válidos, al solo efecto de la jubilación, diez meses de servicios de su finado esposo don José Viera.»

A la Comisión de Peticiones.

—«La misma comunica haber aprobado los proyectos de decreto que acuerdan pensión á la señora María Deidamia Báez de Conrado y señoritas Ana y María Méndez.»

Archívese.

—«La misma dice haber sancionado el proyecto que concede pensión al señor Juan Soumastre y el que eleva la pensión que disfruta la señora María García de Fazzio.»

Archívese.

—«La Comisión de Peticiones informa el proyecto de decreto del Honorable Senado elevando la pensión que disfruta la señora Eugenia Chaves de Fernández y en las solicitudes de doña Eugenia Ch. de Risso y don Cayetano M. Alvarez.»

Repártase.

—«Los miembros de la Comisión de Cuentas, nombrados por Vuestra Honorabilidad, dan cuenta del estado de los trabajos que se han practicado sobre las últimas cuentas generales remitidas por el Poder Ejecutivo.»

Téngase presente.

Hay un proyecto de ley del que va á darse lectura.

(Se empieza á leer un proyecto presentado por el señor Otero, creando una Escuela Modelo primaria; secundaria y normal.)

—Como ya en otra de las sesiones anteriores, tratándose de un proyecto algo extenso, se suprimió la lectura, yo pediría la autorización de la Honorable Cámara para que, en vista de la urgencia que hay en tratar varios asuntos, se suspendiera la lectura de este proyecto.—(Apoyados).

—Si no hay observación, se procederá en ese sentido.

Además, considero regular el nombramiento de un presidente *ad-hoc*, para poder dejar la presidencia, y, de acuerdo con el reglamento, fundarlo en breves palabras.

*Señor Muró*—Voy á hacer una moción, señor presidente, que no sé si es reglamentaria; pero en vista de lo avanzado de la hora, yo pediría que se suspendiera la exposición que hiciera el señor proyectista...

*Señor Presidente*—La presentaré después, por escrito, si la Honorable Cámara lo permite.—(Apoyados).

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Podría fundarlo desde la presidencia.

*Señor Pérez Olave*—Eso es antirreglamentario.

*Señor Presidente*—Si la Cámara no tiene inconveniente, lo fundaré en una sesión próxima ó presentaré por escrito la exposición. Si no hay observación contraria, me consideraré autorizado á ello. (Apoyados).

Pase el proyecto á la Comisión de Legislación, conjuntamente con la exposición de motivos que presentaré.

El proyecto de la referencia, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase, bajo la dependencia de la Dirección General de Instrucción Primaria y en sustitución de los actuales institutos normales y escuelas de aplicación de varones y de señoritas, una Escuela Modelo, primaria, secundaria y normal, que se denominará Academia Normal de Montevideo y será destinada á la formación de maestros, á la experimentación de métodos de enseñanza, y, en general, á la propagación y perfeccionamiento de la educación.

Art. 2.° La Academia Normal de Montevideo comprenderá los siguientes cursos, sin perjuicio de otros que se puedan establecer más adelante:

*A)* Curso graduado elemental.
*B)* Curso suplementario ó complementario de ingreso á los cursos secundarios.
*C)* Cursos secundarios.
*D)* Cursos normales.
*E)* Cursos de extensión por correspondencia.
*F)* Cursos especiales de experimentación.

Art. 3.° El curso graduado elemental durará ocho años.

El paso de los alumnos de un año inferior á otro superior así como el ingreso directo á cualquier año, se reglamentarán teniendo en cuenta el adelanto individual de los alumnos, y siempre que ese paso ó ese ingreso no perjudiquen el orden de las clases ni el cumplimiento de los ejercicios prácticos que se juzgaren necesarios.

Art. 4.° Para ingresar á los cursos secundarios será necesario:

*A)* Tener 14 años cumplidos de edad.
*B)* Haber seguido los cursos elementales ó el de ingreso á los estudios secundarios de que habla el artículo siguiente ó rendir examen libre de ingreso á los mismos estudios.

Art. 5.° El curso de ingreso á los estudios secundarios destinado á aquellos alumnos que no tengan instrucción elemental completa, no podrá durar más de dos años.

Comprenderá, entre otras, las siguientes materias enseñadas individual ó conjuntamente, según lo determinen los reglamentos:

*A)* Lenguaje.
*B)* Escritura.
*C)* Aritmética.
*D)* Inglés (lectura, conversación y traducciones fáciles).
*E)* Geografía é historia elemental.
*F)* Ciencia elemental graduada.

Art. 6.° La enseñanza secundaria comprenderá cuatro cursos paralelos organizados de acuerdo con las ideas pedagógicas formuladas en Estados Unidos por el Comité denominado *«de los diez»* y adaptadas al idioma nacional, que deberá ocupar un puesto análogo al que en aquellos cursos ocupa el inglés.

Los diferentes cursos paralelos se organizarán simultánea ó sucesivamente, según lo resuelva la Dirección de Instrucción Primaria.

Art. 7.° Para ingresar á los cursos normales, se necesita:

*A)* Tener 18 años cumplidos de edad.
*B)* Haber cursado los estudios secundarios ó rendir los exámenes libres correspondientes.
*C)* Gozar de buena salud y presentar información de correcta conducta.

Art. 8.° Habrá dos cursos normales:

*A)* Uno, de dos años, que dará derecho al diploma de maestro normal primario.
*B)* Uno de cuatro años, que dará derecho al diploma de maestro en artes ó maestro en ciencias pedagógicas, según las materias electivas que el alumno prefiera y de acuerdo con los reglamentos que formulará la Dirección de la Academia.

Art. 9.° El curso normal de dos años destinado á formar maestros para las escuelas primarias, comprenderá, sin perjuicio de otras materias que la Dirección de la Academia juzgue convenientes, las siguientes como esenciales: Psycología, Metodología, Economía Escolar, Historia de la Educación, Observación y Práctica de Enseñanza.

Art. 10. El curso de cuatro años comprenderá las materias indicadas para el curso de dos años, ampliadas, y otras obligatorias ó electivas, según lo estableciere el reglamento de la Academia.

Todo alumno deberá especializarse en dos materias (una mayor y otra menor).

Art. 11. El Maestro en Ciencias Pedagógicas tendrá derecho al diploma de Doctor en Ciencias Pedagógicas, siempre que presentase un trabajo original de importancia á juicio de las autoridades técnicas y llenase las demás condiciones que exigiese el Reglamento.

Art. 12. El Poder Ejecutivo procederá á contratar en los Estados Unidos de Norte América, por cuatro años, los servicios de un profesor y dos profesoras, á saber:

*A)* Un especialista en instrucción normal y profesor de Psicología pura y aplicada á la educación.
*B)* Una especialista en instrucción secundaria, (académica).
*C)* Una profesora especialista en enseñanza primaria, principalmente en Ciencia Elemental graduada.

Todas esas personas deberán tener instrucción colegiada.

Art. 13. La contratación se hará con la intervención del Comisionado Nacional de Educación de los Estados Unidos de Norte América ó del presidente de algunas de las Universidades de Haward, Michigan, Illinois, Chicago ó Pensilvania.

Art. 14. El profesor vendrá en el carácter de director de la Academia Normal, Asesor Técnico de la Dirección General de Instrucción Primaria y profesor de las materias en que sea especialista.

Art. 15. La remuneración será de quinientos pesos mensuales para el profesor, y de cuatrocientos pesos mensuales para cada una de las profesoras.

Se les abonará, además, los gastos de pasajes.

Art. 16. Comuníquese, etc.

*Manuel B. Otero*,
Representante por Montevideo.
*Juan Paullier*,
Representante por Colonia.
*Feliciano Viera*,
Representante por el Salto.

*Señor Cabral*—Hace diez días, señor presidente, pasó á estudio de la Comisión de Presupuesto, una moción del señor diputado por San José, doctor Pérez Olave, haciendo extensiva la supresión del impuesto de 10 °/ₒ á los empleados de la Honorable Cámara.

Yo entiendo que, en los diez días que han transcurrido, la Comisión de Presupuesto ha tenido tiempo suficiente para estudiar ese asunto, cuya solución—á mi juicio—es muy sencilla.—(Apoyados).

—Además, señor presidente, yo creo que es tiempo de que la Honorable Cámara salga de la situación incorrecta en que se encuentra, sin haber sancionado, hasta ahora, desde que funciona, su presupuesto de Sala y Secretaría.—(Apoyados).

—Por otra parte, el Poder Ejecutivo acaba de poner el *cúmplase* á la ley que suprime á todos los empleados en general ese 10 °/ₒ.

No me parece justo ni equitativo que los empleados de la Cámara estén todavía esperando la solución de este asunto, y, por esa razón, voy á hacer moción para que se trate sobre tablas la moción del señor diputado Pérez Olave...—(Apoyados).

—... En el caso de que esta moción no fuera aprobada por la Honorable Cámara—puesto que para ello se necesitarían dos terceras partes de votos—hago una segunda moción, y es para que se trate mañana, en primer término, ese asunto, con ó sin informe de la Comisión de Presupuesto.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Está á consideración de la Cámara la primera moción presentada por el señor diputado Cabral, de si se trata este asunto sobre tablas.

*Señor Freire* (don Tulio)—En el primer caso acompañaré con buena voluntad; en el segundo caso no se puede hacer, porque ya hay un asunto en primer término mañana, que es el de la Luz Eléctrica. Podrá ser en segundo término, y entonces acompañaré también.

*Señor Berro*—He entrado en este momento á sala y, por lo tanto, no he podido oir sino los últimos conceptos vertidos por el señor diputado Cabral.

No he podido cambiar ideas con los miembros de la Comisión de Presupuesto—como sería necesario para hablar en su nombre.

Lo único que puedo significar, es que el informe de la Comisión de Presupuesto está pronto. En mi domicilio, tengo ese informe y el proyecto de presupuesto correspondiente para el ejercicio de 1906-7, formulado hace días por la Comisión.

La Comisión de Presupuesto no se ha apresurado mayormente á presentar su informe en atención á que la Honorable Cámara está, precisamente, ocupada en tratar la ley general de gastos por ella informada y en cuyo debate toma parte.

Bajo otro concepto, hace muy poco

tiempo que la presidencia de la Cámara presentó su proyecto de Presupuesto de Secretaría correspondiente al ejercicio 1906-1907.

No siéndome posible consultar á la Comisión de Presupuesto ni conocer su opinión, ignoro si ella estima acertado que se trate sobre tablas este asunto, bastante delicado.

*Señor Mora Magariños*—Ya tiene hecho su trabajo.

La Comisión de Presupuesto ha resuelto hacer otros aumentos, establecer algunas otras categorías de empleados de acuerdo con la presidencia; pero no acepta el aumento de 10 por ciento en general.

De modo que está resuelto por la Comisión...

*Señor Cabral*—De manera que la Comisión podría informar verbalmente acerca de lo que piensa sobre la moción del señor diputado Pérez Olave, y estaría habilitada para tratar el asunto sobre tablas.

*Señor Sosa*—Mañana sería mejor, porque así podría traer el informe que dice el doctor Berro que lo tiene en su casa.

*Señor Mora Magariños*—Para mañana, la Comisión de Presupuesto no tiene inconveniente en traer sus papeles.

Como se ha expresado ya, la Comisión ha estudiado la moción del señor diputado Pérez Olave y ha estudiado también el presupuesto que ha presentado la Mesa, que discrepa completamente con la moción del señor diputado Pérez Olave.

La Mesa ha presentado el mismo presupuesto—en cuanto á los empleados de Sala y Secretaría—que rige actualmente, y sólo establece algunas jerarquías en el personal de taquígrafos.

Ha dicho también á la Comisión que ella considera que por ahora pueden dejarse los sueldos como están, y que es conveniente...

*Señor Pérez Olave*—Pero es la Cámara la que tiene que resolver; no es la presidencia: somos nosotros.

*Señor Mora Magariños*—Permítame, señor diputado; voy á concluir.

Estoy en el uso de la palabra; lo he escuchado al señor diputado, y espero que el señor diputado me escuche.

Si no le agradan las ideas que expreso, el señor diputado puede rebatirlas.

*Señor Pérez Olave*—No es para tanto, señor diputado: no es que me desagraden sus ideas!

*Señor Mora Magariños*—Si no es para tanto, no veo la necesidad de interrumpirme á cada paso.

*Señor Pérez Olave*—Si recién lo interrumpo, señor diputado!

*Señor Mora Magariños*—Perfectamente.

La Comisión, como digo, señor presidente, ha estudiado la moción del señor diputado Pérez Olave. Ha formulado un proyecto, de acuerdo con las ideas de la presidencia y con las que tiene la Comisión sobre los aumentos que deben hacerse. Cree conveniente, en vista de que la mayor parte de los señores diputados creen necesario un aumento para los empleados de Secretaría, que se haga ese aumento, y lo ha hecho: todos los empleados vienen aumentados en sus sueldos, y se establecen algunas categorías en el personal de taquígrafos, que se creen necesarias. En la Secretaría también se modifica algo la distribución del servicio, por ejemplo en lo relativo al oficial 4.°, que aparece como corrector del «Diario de Sesiones», y no es la misma que la que figura en el presupuesto actual; se suprime además el 5 °/o quedando los sueldos líquidos...

*Señor Presidente*—¿Me permite una observación el señor diputado?...

Pero de lo que se trata ahora es simplemente de la moción de orden.

*Señor Mora Magariños*—Perfectamente; pero para votar la moción de orden, la Cámara debe necesariamente conocer las razones por las cuales la Comisión no se ha expedido...

*Señor Presidente*—Es posible que el señor diputado tenga razón...

*Señor Mora Magariños*—... y creo que esta argumentación es necesaria, señor presidente.

*Señor Presidente*—... pero como es brevísimo el tiempo de que disponemos para el conjunto de asuntos que están á nuestra consideración, si no es impertinencia de mi parte...

*Señor Mora Magariños*—No es impertinencia; pero creo que no corresponde, también por esta otra razón: la Comisión no se ha expedido separadamente en la moción del señor diputado Pérez Olave, sino que, al considerarla, ha despachado también el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Por otra parte, no hay tanta urgencia en despachar este presupuesto.

*Señor Areco*—¿Por qué?

*Señor Mora Magariños*—Por esta razón:—porque á sesiones extraordinarias seremos convocados dentro de uno ó dos meses á más tardar y el presupuesto de Sala y Secretaría siempre es posible tratarlo en la Cámara.

*Señor Cabral*—El año pasado se decía lo mismo, y no se trató.

*Señor Mora Magariños*—Eso es por otra razón; y pudo el señor diputado haber hecho la moción con tiempo hábil, y no en los últimos días de las sesiones ordinarias.

*Señor Vidal* (don Alfredo)—No se trató, porque la Cámara ordenó que volviera á Comisión.

*Señor Mora Magariños*—La Comisión lo informó y la Cámara lo mandó otra vez á Comisión. De manera que estaba habilitada la Cámara para despacharlo.

Por eso digo que no hay tanta urgencia.

Asuntos que no pudieran volver á la Honorable Cámara porque habría necesidad de que el Poder Ejecutivo los incluyera en la convocatoria extraordinaria, me explico que se traten inmediatamente; pero el presupuesto de Sala y Secretaría no veo que sea tan necesario tratarlo.

Después, no puede decirse que estén tan mal remunerados los empleados de la Cámara; que sea una cosa urgente que haya necesidad de tratarla inmediatamente.

La Comisión no se resiste á tratar este asunto mañana con el informe y con todos los datos que se crean necesarios.

(Los señores Lenzi y Cabral piden la palabra).

*Señor Muró*—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

*Señor Cabral*—Iba á hacer una simple observación y es que mañana se elige Comisión Permanente.

*Señor Freire* (don Tulio)—Y tenemos el asunto de la luz eléctrica.

*Señor Lenzi*—Yo he pedido la palabra para adherirme á la moción del señor diputado Cabral, porque de lo que se trata en la moción del señor diputado Pérez Olave no es la cuestión de presupuesto de Sala y Secretaría en sí mismo....—(Apoyados.)

—... es regularizar la situación de los empleados del Cuerpo Legislativo,—igualarlos á los demás empleados de la Nación, lo que importa un acto de estricta justicia.

*Señor Mora Magariños*—Si los va á igualar, los va á rebajar...

*Señor Lenzi*—El señor diputado, no quería que lo interrumpieran,—se enojaba porque lo interrumpían; y yo no he hablado cuatro palabras y ya me interrumpe.—(Hilaridad).

—La Comisión de Presupuesto puede después, cuando se trate éste, introducir las modificaciones que crea justas y convenientes en ese presupuesto de Sala y Secretaría; pero es innegable, en mi opinión, que es de estricta justicia que se vote de inmediato ese aumento de 10 °/o á los empleados del Cuerpo Legislativo, para que queden en igualdad de condiciones que los demás empleados de la Nación.—(Apoyados.)

—Por eso yo me adhiero á la moción del señor diputado Cabral y la votaré, creyendo que procederé con estricta justicia.

He dicho.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se acepta la moción del señor diputado Cabral—para que se trate este asunto sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

*Señor Mora Magariños*—Deseo saber, señor presidente, si ha sido por simple mayoría ó por dos terceras partes.

*Señor Presidente*—Dos terceras partes.

*Señor Areco*—Habiendo sido aprobada la moción formulada por el doctor Cabral, me parece que es necesario complementarla.

No cabe duda, desde luego, que la Cámara tiene que entrar á abordar el estudio de la moción formulada días pasados por el señor diputado Pérez Olave, es decir, sobre si se hace un aumento general de 10 °/o sobre todos los sueldos de los empleados de Sala y Secretaría. Es así cómo hay que plantear esta cuestión y no en los términos que se ha hecho en este debate.

No se puede decir que es necesario igualar á los empleados de Sala y Secretaría con los demás empleados de la Nación favorecidos por la ley que ha suprimido el 10 °/o que se descontaba sobre los sueldos de los empleados, y que va á entrar á regir el 1.° de Agosto próximo, porque en los sueldos líquidos del presupuesto de Sala y Secretaría no se establece la disminución de ese 10 °/o.

De manera que hay que equipararlos á los demás empleados de la Nación, puesto que á los empleados de la Cámara, por una resolución del Consejo de Estado, se les presupuestó sus sueldos líquidos, ya rebajado el 10 °/o. De modo que lo que hay que hacer, para equipararlos, es aumentar el 10 °/o; y si nosotros aumentamos hoy un 10 °/o no podríamos dentro de 15 ó 20 días votar un nuevo presupuesto de Sala y Secretaría, porque eso no es constitucional. La Constitución dice que votemos un solo presupuesto de Sala y Secretaría.

Por consiguiente, para colocarnos dentro de la Constitución, mociono á fin de que, conjuntamente con la moción del señor diputado Cabral, se trate el Presupuesto de Sala y Secretaría.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Areco?—(Apoyados).

*Señor Sosa*—No se puede tratar el Presupuesto desde el momento que la Comisión no ha producido su informe.—(Murmullos).

*Señor Presidente*—Ruego atención á los señores diputados.

*Señor Berro*—Pido la palabra.

*Señor Presidente*—Se va á leer primero la moción del señor diputado Pérez Olave.

*Señor Berro*—He pedido la palabra relativamente al asunto que se está debatiendo.

*Señor Presidente*—Si el señor diputado Berro me permite un momento, voy á concederle la palabra inmediatamente después que se lea la moción que es objeto de este debate.

(Se lee lo siguiente):

Moción del doctor Pérez Olave:

«Que se aumenten en un 10 °/o los sueldos de todos los empleados de Sala y Secretaría».

—Está esta moción en discusión, conjuntamente con la formulada por el doctor Areco.

*Señor Berro*—De acuerdo con lo expresado por el señor diputado preopinante, yo estimo también que no procede tratar la moción relativa al aumento del 10 °/o á los empleados de Sala y Secretaría, sin discutirse al propio tiempo el presupuesto de sueldos y gastos de la oficina.

*Señor Lenzi*—No apoyado: eso ya está votado. Es una reconsideración la que propone.

*Señor Berro*—Yo no propongo reconsideración.

*Señor Lenzi*—Acaba de votar la Cámara que se trate, y ahora...

*Señor Areco*—Es que las mociones son distintas. Esta moción no va contra la otra.

*Señor Berro*—No es una reconsideración, y lamento la confusión del señor diputado;—sería á lo sumo una ampliación de la moción anterior.

Por otra parte, no soy yo quien ha iniciado esa ampliación: es otro señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra...

*Señor Lenzi*—Perfectamente,—el señor diputado Areco.

*Señor Berro*—... y estoy de perfecto acuerdo con lo que él ha manifestado.

No es posible dividir en dos partes la discusión del Presupuesto de Sala y Secretaría.

*Señor Lenzi*—Si no se divide.

*Señor Berro*—Se fracciona en dos partes ese presupuesto.

*Señor Sosa*—Entonces cuando sancionamos el descuento del 10 °/o habríamos tenido que tratar el Presupuesto General de Gastos.

*Señor Lenzi*—Es la misma cosa.—(Apoyados).

*Señor Areco*—Vamos á votar mi moción, y conseguiremos el mismo resultado.

Yo voy á votar el aumento del 10 °/o, pero quiero hacerlo regularmente. Nada cuesta llenar las formas.

*Señor Berro*—El aumento del 10 °/o, señor presidente, importa una modificación al Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara, y el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara nunca se ha considerado y sancionado fraccionadamente: se ha tratado siempre en conjunto.

Por otra parte, yo no veo el inconveniente que la adopción del temperamento á que vengo haciendo referencia pueda presentar. Si la Honorable Cámara desea ocuparse del presupuesto de Sala y Secretaría, y lo desea, puesto que acaba de votar una moción que propende al aumento del 10 °/o á los sueldos de sus empleados, debe hacerlo en conjunto, y no por partes; de lo contrario no podría darse cuenta completa de la organización de la oficina, ni de la justicia ni de la equidad con que se procedería al aumento general del 10 °/o á los haberes de los empleados de Sala y Secretaría.

He dicho.

*Señor Oneto y Viana*—Resulta evidente, señor presidente, la justicia de la moción hecha por el señor diputado Areco.

En rigor, acualmente, los empleados de Sala y Secretaría no tienen sobre sus sueldos el impuesto del 10 °/o. El Consejo de Estado lo suprimió....

*Un Señor Representante*—Les rebajó.

*Señor Oneto y Viana*—... dejándoles un sueldo líquido. Si se pretende colocar á los empleados de Sala y Secretaría en las mismas condiciones de los demás empleados públicos, hay que hacer un aumento de sueldo....

*Señor Pérez Olave*—Si esa es mi moción.

*Señor Oneto y Viana*—Pero entonces, hay que discutir el presupuesto de Sala y Secretaría, como propone el señor diputado doctor Areco, porque si no, discutiríamos dos veces el presupuesto de la Cámara.

*Señor Areco*—No es tan largo el presupuesto de Sala y Secretaría, ni es un asunto tan difícil, ni que requiera grandes informes; todos lo conocemos: basta con que la Secretaría lea el presupuesto.—(Apoyados.)

*Señor Tiscornia*—Yo voté, señor presidente, la moción formulada por el señor diputado Cabral, y, aunque con sentimiento, voy á negarle mi voto á la moción que formula el señor diputado Areco.

En realidad, en el fondo de las cosas, me parece que la condición en que están hoy los empleados de Sala y Secretaría, es la misma en que están todos los empleados de la Nación, con la diferencia de que para los demás empleados de la Nación se hace constar en la ley de Presupuesto el descuento del 10 por ciento, y para los empleados de Sala y Secretaría el Consejo de Estado eliminó esa denominación, liquidando los sueldos por su cantidad efectiva.

En el fondo, pues, repito, lo que hay es una desigualdad: los sueldos que gozaban los empleados de Sala y Secretaría, antes de la resolución del Honorable Consejo, estaban disminuidos en un diez por ciento; es decir, que pesaba sobre ellos el descuento del 10 por ciento creado por la ley.

Ahora bien: el Consejo eliminó, suprimió ese descuento y les asignó el sueldo líquido; pero no el sueldo líquido que debían tener con el aumento del 10 por ciento, sino disminuido ese 10 por ciento.

Luego, en el caso actual, sólo se trata, —según lo que yo entiendo,—de que la supresión de ese descuento se haga general á los empleados de Sala y Secretaría; y, si no hemos tomado en consideración el Presupuesto General de Gastos para hacer la supresión á los demás empleados, me parece que sería una irritante desigualdad que quisiéramos examinar previamente el presupuesto de Sala y Secretaría, antes de dictar la misma medida con relación á los empleados de la Cámara.

*Señor Areco*—¿Me permite una breve interrupción?

*Señor Tiscornia*—Sí, señor.

*Señor Areco*—Es que á los demás empleados de la Nación se les hacía ese descuento en virtud de una ley que había establecido esa rebaja, y lo que se hizo fué derogar esa ley, que no regía para los empleados de Sala y Secretaría; porque el Consejo de Estado, según entiendo yo, lo que hizo, fué decir: en vez de ganar, de aquí en adelante, 100 pesos, no, gana usted más que noventa, y fijó el sueldo en 90 pesos.

De manera que de lo que se trata aquí, no es de derogar, sino de aumentar los sueldos en una proporción equivalente al 10 °/o. Yo voy á votarlo. Creo que tienen razón los empleados, pero lo que discuto es la forma como lo vamos á hacer...—(Murmullos é interrupciones).

*Señor Presidente*—Ruego á los señores diputados que guarden silencio.

*Señor Areco*—Se me ha permitido una interrupción. Estoy dentro del Reglamento; habiéndomela permitido el orador, no me puede quitar el uso de la palabra nadie más que el doctor Tiscornia.

*Señor Tiscornia*—Apoyado.

*Señor Areco*—De manera que si nosotros votamos el aumento de 10 °/o, resulta lo siguiente: ¿Desde cuándo se hace efectivo el aumento? Desde ahora. Es un presupuesto que vota esta rama del Cuerpo Legislativo para sus empleados.

Lo que yo pretendo, es que ya votemos el presupuesto junto con el aumento, para regularizar la situación de los empleados. Si no lo podemos hacer hoy, comprometámonos todos á venir el sábado, á votar exclusivamente el presupuesto de Sala y Secretaría, que es una obligación que tenemos de dejarlo despachado antes del 15 de Julio todos los años.—(Apoyados).

—Muchas gracias por la interrupción.

*Señor Sosa*—Pero lo mismo podemos hacerlo mañana.—(Murmullos.)

*Señor Tiscornia*—La observación del señor diputado Areco tiene aparente importancia, y digo aparente, porque, en mi concepto, no es verdad que no haya presupuesto de Sala y Secretaría.

Entiendo que la Mesa declaró, que la ley que prorrogaba el Presupuesto General de Gastos, en su opinión también prorrogaba el presupuesto de Sala y Secretaría.

Luego, los empleados nuestros están presupuestados y de lo único que puede

tratarse, por consiguiente, es de la exención del descuento que pesaba sobre sus sueldos, y que el señor diputado Areco confirma lo que yo he expuesto,—que fué suprimido ese descuento, es decir, que fueron limitados los sueldos á la cantidad efectiva que resultaba, deducido el 10 °/o.

*Señor Berro*—¿Me permite una interrupción?

Ese dato no es completamente exacto.

Yo tengo la mayor estima por los empleados de Sala y Secretaría y la mejor buena voluntad para que se les atribuyan los sueldos que realmente merecen por los servicios que prestan al Estado, pero debo hacer presente lo siguiente: que á los sueldos de esos empleados no se aplicó la ley en la misma forma que á los demás empleados de la Nación. Es así que se les rebajó el 10, el 20, el 30 y el 40 °/o, teniendo presente el importe de sus respectivas dotaciones.

A unos empleados se les dedujo el 10 °/o, á otros el 20 °/o, á otros el 30 °/o y á otros el 40 °/o, aproximadamente, cuando menos.

*Señor Lenzi*—Precisamente fueron más castigados.

*Señor Tiscornia*—De modo que yo... —(Murmullos é interrupciones.)

Señor presidente: Estoy en el uso de la palabra.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor diputado Tiscornia.

*Señor Lenzi*—Como el señor diputado está en error, yo le rectifico.

*Señor Berro*—Pero señor! No estoy en un error! Yo le aseguro que no se rebajó en general el 10 °/o á esos empleados.

Le garanto en absoluto este dato:—no se aplicó por igual la deducción del 10 °/o á todos los empleados. El criterio fué diverso, según los sueldos. A los empleados superiores se les rebajó hasta el 40 °/o, y á los empleados inferiores no se les dedujo sino el 10 °/o.

Yo, lo único que deseo es que la Honorable Cámara conozca este dato, sin pretender adelantar opinión acerca de la moción formulada; pero como he estudiado el asunto, me creo en el deber de hacer presente este dato á la Honorable Cámara para que saque la consecuencia que crea pertinente.

Nada más.

*Señor Lenzi*—Es un error.

*Señor Berro*—Pero, cuál es el error?

*Señor Lenzi*—Que fuera de esas rebajas, se les rebajó además el 10 °/o. Se les hizo esas rebajas que dice el señor diputado, también...

*Señor Mora Magariños*—No señor.

*Señor Lenzi*—Ya lo creo que sí... Además del 10 °/o se les hicieron todas esas rebajas.

*Señor Berro*—Se les hicieron rebajas que importaban desde el 10 hasta el 40 °/o. —(Murmullos é interrupciones).

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor diputado Tiscornia.

*Señor Tiscornia*—Pues bien, señor presidente: recogiendo el dato que nos da el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto...—(Murmullos é interrupciones).

*Señor Presidente*—Continúa con la palabra el señor diputado Tiscornia, que no ha terminado.—(Interrupciones).

—¡Orden señores diputados!

No es posible seguir el debate en esta forma.

Creo que dada la confusión de ideas respectivamente á este asunto, sería más práctico pasar por diez minutos á cuarto intermedio á ver si es posible armonizar opiniones.—(No apoyados).

*Señor Herrera*—Voy á hacer una moción.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor diputado Tiscornia.

*Señor Tiscornia* —Si va á hacer una moción de orden, le cedo la palabra.

*Señor Herrera*—Es de conciliación.

Aquí domina el propósito de ser justicieros con todos los empleados de la Cámara; pero lo que domina también entre muchos de nosotros, es la convicción —y juzgo por mi caso personal—de que hoy no estamos en condiciones de votar esos sueldos, y creo, además, que inferiríamos un desaire á la Comisión de Presupuesto, que nos acaba de decir que tiene pronto su informe y que mañana lo presentará, no escuchándola.

A mí me va á faltar una guía para dar un voto conciente en esta cuestión, que no la tengo en el presente instante.

Así, que si se insistiera, y triunfara esa moción, yo pediría permiso—si mi presencia no fuera necesaria para formar *quórum*—para retirarme á antesalas.

Se ha dicho que hay empleados que ganan menos que un portero de la Cámara. Hay que corregir con un criterio sereno y ajustado á derecho esas injusticias. Yo estoy perfectamente dispuesto á hacerlo así, pero hoy no me hallo en condiciones de asumir esa conducta.

Así que, en ese sentido y aceptando la moción del señor diputado Areco, propondría que mañana se tratara este asunto, colocando la discusión del 10 °/o conjuntamente con el presupuesto de los empleados de la Cámara, y oyendo, como es elemental, á la Comisión, cuya labor tenaz debemos respetar y estimar.

El señor Berro nos ha dicho que mañana informará, que ha redactado su informe; ¿por qué no oirla?

Por lo tanto, yo hago moción para que se deje todo esto para mañana, votando conjuntamente las mociones de los doctores Pérez Olave y Cabral.

*Señor Cabral*—La Cámara ya resolvió tratar sobre tablas la moción del señor diputado Pérez Olave.

*Señor Herrera*—Yo invitaría al señor diputado Cabral á que me acompañara para que se trate mañana..

*Señor Cabral*—Mañana no hay tiempo.

*Señor Herrera*—...conjuntamente con el presupuesto, en beneficio de la Cámara y en beneficio también de los empleados...

*Señor Travieso*—Es claro: nos imponemos la obligación de hacerlo mañana.

*Señor Herrera*—...que saldrán bien como todos lo deseamos.

Mañana se puede hacer.—(Murmullos é interrupciones.)

*Señor Presidente*—Está á consideración de la Cámara la moción que acaba de presentar el señor diputado Herrera.

*Señor Roxlo*—Yo desearía que se me explicara la urgencia suma que tiene este asunto, pues no me explico por qué ha de ser tratado hoy y no mañana.

*Señor Areco*—La razón es clara. Porque los empleados de la Nación gozarán de esos beneficios desde el 1.° de Agosto y estos empleados no.

*Señor Roxlo*—Si no pudiera hacerse mañana, no hay que apurar así los términos: hasta el 1.° de Agosto, me parece que hay tiempo.

*Señor Lenzi*—Pero se acaban mañana las sesiones de la Cámara.

*Señor Areco*—Pero es que no podemos tratarlo en sesiones extraordinarias si no nos convocan.

*Señor Herrera*—Yo pido que se vote mi moción.

*Señor Freire* (don Tulio)—Hago moción para que se dé el punto por discutido.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*. Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Herrera reconsiderando la anterior, aceptada, de que se tratara este asunto sobre tablas.

La moción del señor diputado Herrera comprende dos partes: la primera, relativamente á la reconsideración, y la segunda, á que se trate mañana...

*Señor Herrera*—Indefectiblemente.

*Señor Presidente*—Para la primera se necesitan dos terceras partes de votos y para la segunda simple mayoría.

Se va á votar.

Si se reconsidera la moción del señor Cabral. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Se va a votar. Si se incluye este asunto en primer término en la orden del día de mañana.

*Señor Areco*—Me parece que, con arreglo al Reglamento, tiene prelación á cualquier otro asunto, la elección de miembros de la Comisión Permanente, y esta votación necesitaría también dos tercios de votos porque significaría reconsiderar una resolución de ayer de la Cámara de que se colocara inmediatamente después de la elección de miembros de la Comisión Permanente, la discusión del proyecto sobre la ampliación de la usina de luz eléctrica y en seguida todas las pensiones que se hubieran despachado hasta el día de mañana y cuyos informes pudieran ser publicados en el DIARIO OFICIAL.

De manera, señor presidente, que yo ahora, dirigiéndome al señor diputado Herrera, propondría otra modificación.

Si todos nos comprometemos á concurrir á una sesión especial para resolver este presupuesto de Sala y Secretaría, que estamos obligados, por la propia Constitución, á sancionarlo antes del 15 de Julio, convoquemos á la Cámara para una sesión especial, para mañana á las 8 y 1/2 de la noche, vengamos todos y despachemos este asunto del presupuesto exclusivamente.

*Señor Lenzi*—No vienen.

*Señor Areco*—Si nos comprometemos á venir y algunos no piensan hacerlo, vale más que con toda franqueza lo digan desde ya y entonces apechugaremos mañana con el asunto.—(Murmullos é interrupciones).

—Retiro la indicación y debe votarse la moción del doctor Herrera.

*Señor Presidente*—Si la moción del doctor Herrera importa colocar en primer término este asunto, importa, también, como decía el doctor Areco, reconsideración de resoluciones anteriores y se necesitarán dos terceras partes.

Colocando este asunto en cuarto término, puede resolverse por simple mayoría.

*Señor Tiscornia*—Para hacer posible la votación de la moción del doctor Herrera, yo voy á pedir á la Cámara que se trate sobre tablas el asunto que estaba en primer término en la sesión de mañana; es decir, en primer término, siguiendo al de la elección de la Comisión Permanente.

*Señor Presidente*—Hay tres asuntos.

*Señor Tiscornia*—Es el asunto de la energía eléctrica.

Yo creo que de esa manera podemos ocupar el tiempo en la sesión de mañana á aprobar el presupuesto de Sala y Secretaría.

De otro modo, si se va á discutir el asunto de la energía eléctrica, no vamos á tener tiempo de hacerlo...

*Señor Sosa*—Está fuera de la cuestión el señor diputado.

*Señor Mora Magariños*—Yo voy á formular otra moción: para que se cite á la Cámara para mañana á las 2 y media de la tarde, entrando á las 3, con el objeto de que en primer término nos ocupemos de la elección de la Comisión Permanente, y en segundo, del Presupuesto de Sala y Secretaría.

*Señor Oneto y Viana*—Esas mociones se hacen después de votada la primera.

*Señor Sosa*—Que se voten las mociones por su orden, señor presidente.

*Señor Presidente*—Debo observar que ya está indicada por la Cámara para la orden del día de mañana la elección de Comisión Permanente; energía eléctrica, proyecto de Cárcel Penitenciaría...

Lea el señor Secretario la orden del día porque hay una serie de asuntos.

(Se lee):

1.° Elección de Comisión Permanente;

2.° Discusión particular del proyecto referente al suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de tranvías;

3.° Adoquinado de Mercedes;

4.° Red telefónica de Canelones;

5.° Proyecto destinando 100.000 pesos para la terminación de la Cárcel Penitenciaría.

*Señor Presidente*—Los asuntos indicados por la Cámara son los dos primeros y las pensiones. De modo que hay que tratar la elección de Comisión Permanente, el asunto de energía eléctrica, el de adoquinado de la ciudad de Mercedes y las pensiones.

*Señor Herrera*—Voy á hacer una indicación, señor presidente.

Yo creo que en beneficio de la misma clase que queremos favorecer está el votar la moción que he formulado, que es complementaria de la anterior.

Yo creo que si hay asuntos de interés que tratar, la Cámara tiene el deber moral de reunirse dos veces en el día de mañana.

Si la Cámara de tarde no puede terminar con los asuntos urgentes que están puestos en la orden del día, habiendo un poco de buena voluntad puede reunirse de noche, no sólo para resolver este asunto, sino otros: con eso creo que bastaría.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

*Señor Sosa*—Que se vote de una vez la moción del doctor Herrera.

*Señor Presidente*—Se va á votar primeramente si se incluye en la orden del día de mañana, en la sesión diurna, el asunto que acaba de tratarse, sin alterar las anteriores resoluciones de la Cámara después de los otros asuntos indicados...

*Señor Pérez Olave*—Se votó la reconsideración, señor presidente, en el concepto de que se trataría en primer término el Presupuesto de la Cámara.—(Murmullos).

—Hemos sido engañados, entonces; votamos esa moción teniendo en cuenta que se trataría en primer término ese asunto.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Mejor sería prorrogar la hora de la sesión de hoy para tratar este asunto.

*Señor Presidente*—En esta forma perderemos el tiempo...—(Apoyados).

—Hay que votar las diversas mociones que existen.

*Señor Pérez Olave*—Yo hago esta aclaración.

*Señor Presidente* — Las mociones que existen son varias: primero, la del señor diputado Herrera para que se coloque en primer término en la orden del día de mañana este asunto, modificada después pidiendo una sesión nocturna...

*Señor Herrera*—Si viniera de sí, señor presidente.

*Señor Presidente*—¿Cuál de sus mociones sostiene el señor diputado Herrera?

*Señor Muró*—Lo que corresponde, señor presidente, es que se vote primero si ha de colocarse en primer término el asunto del Presupuesto de la Cámara, y después, lo de la sesión nocturna es cosa aparte.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Pero el señor diputado Herrera sostiene las dos mociones.

*Señor Herrera*—Yo había formulado la primera, señor presidente: la segunda era complementaria de la primera.

*Señor Presidente*—¿Cuál es, en definitiva, su moción?

*Señor Herrera*—La de que se incluya en primer término, en la orden del día de mañana este asunto.

*Señor Presidente* —Va á votarse la moción del señor diputado Herrera.

Si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión de mañana el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Continúa la orden del día con la discusión particular del Presupuesto General de Gastos.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Hacienda; va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato.)

—Tiene la palabra el señor diputado doctor Vicente Ponce de León, que había quedado con ella.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Señor presidente: Antes de seguir expresando los fundamentos de mi voto en este asunto, quiero dar una corta explicación á la Cámara por el tono declamatorio que empleé en la sesión anterior, que podría creerse que había sido motivado por alguna excitación debida á las interrupciones de los señores diputados.

Nada de eso, señor presidente.

Pertenezco á una familia en la que, entre tronco, ramas y vástagos, somos más de cien, y todos, sin excepción de uno solo, profesamos las mismas creencias religiosas y militamos en el mismo partido político.

Las primeras me han enajenado, á veces, algunas simpatías. Por *frailón* me sacaron de la Jefatura Política de San José.

Mis convicciones políticas me han llevado á los campos de batalla, donde alguno de los míos ha quedado tendido en una de nuestras inmensas llanuras con el nombre de Dios temblando en los labios y con la visión del más allá clavado en los ojos; pero ni mis creencias religiosas ni mis convicciones políticas me han hecho nunca exagerado ni fanático.

Soy, señor presidente, culto con todo el mundo, y apelo á mis amigos liberales y á mis amigos colorados para que abonen la veracidad de mis palabras.

Me excitan, sí, las injusticias y las tiranías, cualquiera que sea el disfraz con que se presenten; y odio todos los fanatismos, sea el fanatismo religioso,—poco peligroso en estos tiempos,—sea el fanatismo liberal que parece querer hacer oir el grito romano de: «cristianos á las fieras».

Dicho esto, señor presidente, á manera de una explicación, voy á entrar de lleno al asunto que está en debate.

En 1830, señor presidente, los mismos patricios que discutieron y aprobaron la Constitución de la República, y que pusieron en ella el artículo 5.°, no como un adorno de nuestra Carta Magna, sino como una disposición que obligaba y que debíamos cumplir, dictaron una ley facultando al Poder Ejecutivo para que iniciara gestiones ante la Santa Sede, á fin de independizar el Vicariato Apostólico de la República, del Obispado de Buenos Aires.

Querían aquellos constituyentes, que ostentaban muchos de ellos como condecoraciones de honor, las cicatrices de las luchas homéricas por la libertad, que nuestra independencia nacional fuera definitiva, consiguiendo también nuestra independencia eclesiástica. Apesar de los apuros del erario público, votaron para esa misión 3.000 pesos, y dijeron más: que el Estado se encargaría de la congrua sustentación de los ministros del altar.

Viene más tarde el gobierno de don Venancio Flores, que no era blanco por cierto; y don Venancio Flores se preocupó también de la educación y formación del clero nacional. Dió para eso al Vicariato, alrededor de 3.000 pesos anuales que se entregaban por cuotas mensuales á la Curia, para que ésta pudiera mandar fuera del país—porque en el país no era posible entonces—á los jóvenes que tuvieran vocación para la carrera eclesiástica.

Fué en el gobierno de Latorre, que tampoco era blanco...

*Señor Sosa*—Ni colorado tampoco.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—...que se inició la erección en Obispado del Vicariato de Montevideo.

*Señor Manini Ríos*—Era una situación esencialmente blanca por sus colaboradores.—(Apoyados.—No apoyados).

*Señor Travieso*—Se acercaba más á los blancos.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Recién sé que el coronel Latorre era blanco.

*Señor Pérez Olave*—Por lo menos era mixto.—(Hilaridad).

*Señor Manini Ríos*—Es claro: era de la coparticipación.

*Señor Herrera* — Lo que menos tenía era de *misto*.—(Hilaridad).

*Señor Casaravilla Vidal*—Lo que es de *misto* no tenía nada el coronel Latorre.

*Señor Pérez Olave*—Es que hay que distinguir entre *misto* y *mixto*: no se olvide de esa diferencia, señor diputado.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—El coronel Latorre envió un agente confidencial á Roma á fin de gestionar ante la Santa Sede la erección del Vicariato de Montevideo en Obispado, dándole las instrucciones del caso.

De todas las notas publicadas, resulta que entre el Gobierno y la Santa Sede se llegó á la siguiente conclusión: «la Santa Sede acordaba la erección del Vicariato de Montevideo en Obispado. El Gobierno se comprometía á costear el presupuesto del culto, incluyendo en ese presupuesto el Seminario como condición canónica de todo Obispado.»

No repetiré la lectura, que ya hice en la última sesión, de los párrafos pertinentes de la nota del Cardenal Secretario.

El coronel Latorre prestó su conformidad á todo lo obrado por su agente confidencial, y en Enero de 1879 prestó juramento el primer Obispo de Montevideo, que era el inolvidable don Jacinto Vera.

Entre los discursos que se cambiaron con ese motivo, el del Ministro del ramo, que era el doctor don Gualberto Méndez, expresó los siguientes conceptos, de los cuales conviene dar lectura porque indican la ecuanimidad de espíritu de aquel Ministro:

«Cúmpleme, decía, aprovechar la satisfactoria ocasión de felicitar á S. S. Ilma. por haberle cabido el insigne honor de ser el primero en ocupar la Silla Episcopal de la Diócesis de Montevideo, á la que ha sido llamado por el Gobierno de la República con sanción y aplauso de la Santa Sede.

«S. S. Ilma. debe estar seguro de la decidida cooperación del Gobierno en todo cuanto se refiere á acrecentar el decoro y esplendor de nuestro antiguo y solemne culto católico, que la gran mayoría de los habitantes de la República tiene el honor y la felicidad de profesar».

Ya esa afirmación de que la mayoría del país profesa el culto católico no es sólo del doctor Berro, como lo decía el otro día: es del doctor Gualberto Méndez hablando en representación del Gobierno.

Entrados, señor presidente, al período constitucional, el Gobierno remite al Parlamento el Presupuesto de la Nación y en él incluía, como era natural, la planilla correspondiente al culto.

La Comisión de Presupuesto del año 81 —en la que figuraban ciudadanos de tanta significación como el señor don José Cándido Bustamante, que era su presidente, el señor doctor don José Ladislao Terra y el actual Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Romeu, como secretario—en el informe que produjo con motivo de ese presupuesto, decía más ó menos: «La Comisión aconseja la sanción de la planilla de culto, aunque no se ha enterado de las notas ó de la negociación seguida con la Santa Sede»; y cuando se puso á discusión ese presupuesto, por moción del mismo don José Cándido Bustamante, la Cámara solicitó del Gobierno se sirviera remitir todos los antecedentes que hubiera en las carpetas del Ministerio de Relaciones Exteriores referentes á la negociación del Obispado—que me he olvidado manifestar que había recibido aprobación del Parlamento por la ley de 1879 en que se aprobaban todos los actos de carácter legislativo del gobierno del coronel Latorre.

La Cámara resolvió de conformidad en la moción de don José Cándido Bustamante; y en la sesión del 12 de Diciembre de 1881 se dió cuenta por la Mesa de que el Poder Ejecutivo había remitido los antecedentes, de los que resultaba el convenio celebrado con la Santa Sede.

Es ese el repartido que se hizo entónces que estaba en poder del doctor Berro el otro día;—repartido núm. 9 de fecha 22 de Diciembre de 1881, y cuya explicación no encontraba el doctor Oneto y Viana.

La Cámara, cuando llegó á la planilla de culto,—después de haber concluído la discusión de todo el presupuesto—no le hizo ni una sola observación á esa planilla. El actual Arzobispo de la República, que era entonces diputado, fué el único que habló y más ó menos, dijo: «Los fundamentos de esa planilla están demostrados en el repartido que conocen todos los señores diputados», lo que prueba que ha habido un convenio entre el Gobierno y la Santa Sede, y se concretó á hacer una pequeña alteración.

Estaba presente cuando se trataba este asunto el Ministro del ramo, que lo era el doctor don José María Vilaza.

Pocos meses después se volvió á tratar el Presupuesto de la Nación, en 1882, y tanto el Poder Ejecutivo, como la Comisión de Presupuesto, se creyeron obligados á respetar esta planilla tal como había sido convenida entre la Santa Sede y el Gobierno.

Se produjo una discusión respecto al Cabildo Eclesiástico, cuya asignación figuraba en el presupuesto, pero que no había sido creado, según convenio entre el Gobierno y el Obispo Diocesano.

Interrogado el Ministro del ramo—que era el doctor don Carlos de Castro, que me parece que no tenía nada de clerical...

*Señor Pérez Olave*—Que no tiene.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)..que no tiene nada de clerical—dijo lo siguiente: «Existe pendiente entre la República y la Santa Sede un concordato por el cual se establece que en la ley anual de Presupuesto, se votarán estas partidas destinadas al culto nacional.

«El Gobierno cumple con ese concordato, haciendo figurar en el presente presupuesto las partidas con arreglo á lo pactado».

*Señor Oneto Viana*—Es lo que pedimos. ¿Dónde está el concordato?

*Señor Manini Ríos*—Es curioso!... Ayer demostraba que no había concordato, y ahora sostiene que hay concordato!...

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Estoy leyendo las palabras del doctor Castro...

*Señor Massera*—Pero no dice que existía.

*Señor Manini Ríos*—Pero si la palabra del doctor Carlos de Castro no tiene fundamento, no sé para qué se cita.—(Murmullos).

*Señor García* (don Bernardo)—El concordato existe desde el año 96.

*Señor Manini Ríos*—Tampoco: es absolutamente inexacto.

*Señor García* (don Bernardo)—Se lo voy á probar: está publicado.

*Señor Manini Ríos*—No está publicado

*Señor Sosa*—Que se muestre en Cámara.

*Señor Berro*—Yo, para ser sincero, declaro que no hay concordato.—(Murmullos é interrupciones).

—El concordato es un convenio especial, y el convenio que yo estimo que existe, no es un concordato.

*Señor García* (don Bernardo)—Es cuestión de términos.

*Señor Manini Ríos*—No es cuestión de términos; y en una nota que el señor Idiarte Borda dirigió al Pontífice, en esa época, decía que no había concordato.—(Murmullos é interrupciones).

*Señor Presidente*—(Agitando la campanilla).—Orden, señores diputados.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Voy á esperar que los señores diputados concluyan sus diálogos, para poder continuar.

*Señor Presidente*—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Tiene la palabra el señor diputado Ponce de León.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Decía, señor presidente, que lo que estaba leyendo eran las propias palabras del doctor Carlos de Castro, pronunciadas en una sesión celebrada en 1882 en la Cámara de Representantes, con motivo de discutirse el Presupuesto General de Gastos...

Esta situación de mantenerse esta planilla en el presupuesto siguió hasta el año 1891, en el que se provocó una nueva discusión sobre el presupuesto de culto.

El Gobierno pasó una nueva partida para alquiler de casa del Obispo, y eso dió lugar á una larga discusión, discusión que motivó un hermosísimo discurso del doctor Campisteguy, que me parece que no puede ser sospechado de clerical.—(Apoyados).

*Señor Oneto y Viana*—Aquí no se sospecha de nadie!...

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—El doctor Campisteguy, que era miembro informante de la Comisión, defendió el proyecto presentado por ésta y el proyecto del Gobierno en los términos siguientes; que no me atrevo á resumir porque voy á hacerlo mal. Pido permiso á la Cámara para dar lectura de algunos párrafos de ese hermoso discurso.

*Señor Presidente*—Si se autoriza al señor diputado á dar lectura de los párrafos que indica.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Decía el doctor Campisteguy, reproduciendo parte del informe, (lee:)

«Voy á permitirme leer, con la venia de la Honorable Cámara, los párrafos que precisamente están destinados á estudiar las partidas del Obispado.

(Lee:)

«La partida destinada para el alquiler de la casa del señor Obispo Diocesano y de las Oficinas de la Curia Eclesiástica, mereció, por parte de la Comisión, la más preferente atención, por tratarse, no sólo de una nueva erogación inconveniente por la mala situación del Erario Público, sino también de la obligación que tienen los Poderes Públicos de contribuir al sostenimiento de la Iglesia, interín subsista el artículo 5.° de la Constitución de la República.

«La discusión habida en la Asamblea Constituyente al sancionarse el artículo 5.° de la Constitución, en donde espíritus liberales de la talla del doctor Ellauri opinaban que *una vez sancionada constitucionalmente* la religión del Estado, queda por el mismo hecho sancionado que debe protegerse; el Decreto de Diciembre 31 de 1878, concediendo el pase á las Bulas y Breves expedidos por el Pontífice para la erección de la Diócesis de Montevideo; lo expresado en las referidas Bulas, y la Ley promulgada el 21 de Mayo de 1879 sancionando las disposiciones de carácter legislativo, dictadas por el Gobierno Provisional, despejaron las dudas que abrigaron los miembros de esta Comisión; y consultando, más que las exigencias del momento, el respeto á las leyes y á los actos consumados, ha resuelto aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Cámara de Senadores.»

Examinaba después las Bulas, y decía: (Lee).

«Hallamos, en primer lugar, como ya digo, varios documentos relacionados con la erección del Obispado; y con la venia de la Cámara me voy á permitir leer algunos de los párrafos de los documentos que se relacionan con la cuestión en debate.

«Hay, primeramente, una nota de monseñor Yéregui, Enviado Confidencial de la República ante el Papa, solicitando la erección del Obispado de Montevideo. No voy á leer las primeras palabras, porque son expresiones de orden en esta clase de documentos; pero en uno de los párrafos dice:

(Lee).

«El Gobierno, de acuerdo con el señor Obispo, llenará el Presupuesto indispensable para el sostén y decoro de la Diócesis».

Junto con esta nota, monseñor Yéregui llevaba al mismo tiempo un proyecto sobre organización de los Tribunales Eclesiásticos, independizando la Diócesis de Montevideo del Arzobispado de Buenos Aires, y poniéndose en relación directa con el Pontificado. El Papa, en virtud de las condiciones que para la erección del Obispado presentó monseñor Yéregui, accedió á lo solicitado por el Gobierno de la República, y junto con la Bula de que ha hecho mención el señor diputado por Montevideo, envió una nota (del Cardenal-Secretario), en donde, entre otras declaraciones, manifestaba:

(Lee).

«Empero, el Santo Padre le ordenó al mismo tiempo, tomase nota de la declaración emitida, en nombre del Gobierno de la República, por su mismo Agente Confidencial, esto es, que el Gobierno se obliga, de la manera más formal, á pagar mensualmente, *tres mil pesos fuertes*, para ser repartidos por ese Gobierno, de acuerdo con el mismo Obispo, en la forma que juzgare oportuno, para el sostén decoroso de la Diócesis, y especialmente de la Curia Eclesiástica. del Capítulo, Catedral, del Seminario, etc».

Más adelante, el doctor Campisteguy entra, con el talento que le distingue, á examinar esta cuestión, que tanta polvareda ha levantado en el momento en que yo leía las palabras del doctor Castro.

Dice así:

(Lee).

«Como decía, hay muchos que opinan que la erección del Obispado no ha sido materia de un concordato; pero yo, apesar de esas opiniones muy autorizadas, voy á permitirme opinar lo contrario.

«Un concordato, según lo definen los tratadistas de derecho internacional, es, precisamente, todo tratado que se celebre con la Santa Sede. Los concordatos»,... Y entra á estudiarlos.

—No vale la pena de leerlo.

Yo sostengo, pues, que con arreglo á los antecedentes que existen, y relacionados con la creación del Obispado, existe un concordato, y para eso me fundo en lo siguiente:

Como acabo de demostrarlo, por la lectura de varios documentos, el Poder Ejecutivo, ó más bien dicho, el Gobierno Provisional del coronel Latorre, nombró en misión confidencial ante el Papa, un Enviado, para que consiguiera la erección del Obispado de Montevideo. El Enviado Confidencial llevaba las instrucciones necesarias para el efecto, como he demostrado; llevaba una partida de presupuesto, y al mismo tiempo un proyecto de reformas sobre los Tribunales Eclesiásticos.

El Papa, atendiendo á las indicaciones del Gobierno de la República, accedió á lo que se solicitó, y por medio de esos documentos que acabo de leer, uno del Secretario del Papa y otro la Bula, autorizó la erección del Obispado de Montevideo. El Poder Ejecutivo, después de haber oído al Tribunal que hacía las veces de Alta Corte de Justicia, dió el pase á las Bulas y á los Breves.

Se podría objetar aquí la capacidad del Gobierno de la República, que entonces estaba en manos de un gobierno extraordinario; y es cierto también, que el Tribunal de Justicia precisamente hizo esas observaciones, de que aquí, en las Bulas, se establecieran ciertas erogaciones que debían ser materia de la sanción legislativa.

Pero todos los gobiernos de hecho que hemos tenido, han dictado disposiciones legislativas. Las leyes más importantes, precisamente las que amparan los derechos de la libertad de los habitantes del país, han sido dictadas y promulgadas por gobiernos dictatoriales. Tenemos el Código Civil, el Código de Comercio, el Código de Minerías, el Código de Procedimiento Civil, el Código de Instrucción Criminal, el Libro IV del Código de Comercio.

Hay más, señor presidente: durante la Dictadura del Coronel Latorre, se celebraron tratados internacionales; y para no molestar la atención de la Cámara, voy únicamente á citar los principales. Tenemos el Convenio Postal celebrado con Francia en Noviembre del 76; un Tratado de libre tránsito, celebrado con la República Argentina en 1878; un Tratado de extradición de criminales, celebrado con la República de Chile, y otro con el Imperio del Brasil; otro con Portugal; todos ellos celebrados en el año 1878; y todos esos tratados, señor presidente, están en vigencia todavía.»

*Señor Oneto y Viana*—De perfecto acuerdo, señor diputado.

Pues bien: el Cuerpo Legislativo al sancionar más tarde los actos de carácter legislativo del coronel Latorre, sancionó todos esos tratados....

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Y el convenio celebrado con la Santa Sede.

*Señor Oneto y Viana*—....pero como el coronel Latorre no celebró ningún tratado con la Santa Sede mal podía el Cuerpo Legislativo....

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Ya le va á contestar el doctor Campisteguy.

*Señor Manini Ríos*—El doctor Campisteguy puede ser de una opinión tan errónea como otros.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—(Lee)—«Pero si alguna duda pudiera caber sobre la legalidad de todos estos convenios, lo mismo que el celebrado con la Santa Sede (porque yo creo que hay un convenio con la Santa Sede), lo desvanecería la sanción legislativa que obtuvieron los actos ó los decretos expedidos por el Gobierno Provisorio del coronel Latorre.»

Y sigue después.

*Señor Roxlo*—Está visto: es cuestión de buena fe.

*Señor Herrera*—No apoyado;—si hay un concordato ó no hay concordato. Si hay concordato, votamos la partida; si no, no la votamos.—(Murmullos é interrupciones.)

*Señor Ponce de León*—Parece que los señores diputados no han oído....

*Señor Oneto y Viana*—Si el señor diputado me cita un solo decreto del coronel Latorre....

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Voy á seguir, porque me parece que está contestado todo lo que dicen los señores diputados.

(Lee:) «Pero yo creo que los opositores á este proyecto se basan en que este arreglo ó este convenio con la Santa Sede, está viciado de nulidad por defectos de forma.»

Es lo que dicen los señores diputados.

*Señor Sosa*—No: de forma, no, — de fondo.

*Señor Oneto y Viana*—Nosotros decimos una cosa distinta: que no existe...

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—(Lee:) «Estoy de acuerdo, señor presidente, en que los convenios internacionales así como los privados, deben documentarse en forma.»

*Señor Herrera*—Apoyado. A eso vamos.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Pero vamos á ver. Yo no suprimo nada de la lectura.

(Lee:) «Pero esta conveniencia yo no creo que traiga aparejada la nulidad de los tratados que se han celebrado sin esa formalidad.

«Todos los tratadistas de Derecho Internacional, desde los más antiguos hasta los más modernos, establecen de una manera terminante que no hay forma sustancial para la celebración de los tratados: únicamente establecen la capacidad...

*Señor Manini Ríos*—*La capacidad.*

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—...«la causa, que sea lícita ó ilícita, la imposibilidad absoluta, pero nunca hablan de la forma. Fiori establece que cualquier forma es buena: basta que aparezca la intención de obligarse, por las partes contratantes.»

*Señor Manini Ríos*—Ahí dice la *capacidad*,—precisamente lo que le faltaba al gobierno de Latorre, puesto que sin autorización legislativa no era capaz de realizar tratados.

*Señor Sosa*—Los otros se ratificaron con la sanción legislativa, pero...

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Lo único que hubo, fué que la ley del 79 ha ratificado todos los actos legislativos...

*Señor Sosa*—Todos los actos legislativos, es claro; pero ese no es un acto legislativo.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—(Lee): «Como no quiero que se vaya á suponer que hablo por inspiración propia, voy á permitirme leer un párrafo, muy cortito por cierto, de una obra de Derecho Internacional, de Keffter.

«*Forma sustancial* es el capítulo (lee): «No hay prescripta fórmula alguna precisa para la manifestación de la voluntad en los tratados internacionales. Existen éstos, desde el momento en que una de las partes se ha comprometido á hacer alguna cosa con la intención de considerarse ligada por la aceptación de esa ó la otra en que esta aceptación está suficientemente confirmada.

«La prudencia, ciertamente, y la costumbre, aconsejan la redacción por escrito, la cual es una consecuencia natural, especialmente de los tratados celebrados mediante procurador.»

«Monseñor Yéregui llevó la misión confidencial de obtener la erección del Obispado; pero todas las notas pasadas entre la República y la Santa Sede, fueron de autoridad á autoridad: ese acuerdo no fué celebrado mediante procurador, á lo menos la parte final del consentimiento»....

Sigue leyendo: «Pero de que las partes hubieren adoptado una ú otra forma de redacción, no resulta, en modo alguno, la nulidad del tratado.»

*Señor Oneto y Viana*—Aquí no se adopta ninguna forma de redacción....

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—¡Cómo no! Si está en las notas cambiadas.

*Señor Oneto y Viana*—Absolutamente ninguna.—(Murmullos é interrupciones.)

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Sigue después leyendo lo siguiente:

«Poco importa, por lo demás, que el tratado conste en un documento ó sólo en explicaciones recíprocas (que es precisamente lo que ha habido en este caso: explicaciones recíprocas de la Santa Sede con el Gobierno de la República); «así se han verificado los concordatos entre la Santa Sede y las potencias no católicas; basta con que aparezca la intención de obligarse.» (Eso es lo que dicen todos estos autores que acabo de citar.)

«Puede una de las partes, obligarse por escrito y aceptarlo la otra por actos ó señales indubitables».

Y sigue sosteniendo su tesis el doctor Campisteguy en forma por cierto muy sabrosa.

*Señor Oneto y Viana*—Estoy muy de acuerdo con el doctor Campisteguy.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Pues si está de acuerdo con el doctor Campisteguy, deberá estarlo también conmigo, y votar conmigo, porque la misma tesis que yo sostengo, está sosteniendo el doctor Campisteguy: que la negociación del Obispado es un convenio que debe respetarse, y si el señor diputado dice que está de acuerdo con el doctor Campisteguy, luego, debe estar de acuerdo conmigo.

*Señor Oneto y Viana*—La formación de tratados poca importancia tiene. Aquí no existe ninguna clase de redacción.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Tan es así, que se creyó que el discurso del doctor Campisteguy era terminante y contundente, que unos años después, creo que en 1895, vuelve á tocarse la cuestión en el seno de la Cámara y nuestro actual presidente, ausente en estos momentos, el doctor Antonio María Rodríguez, que no presidía, sino que se sentaba en las bancas de los diputados, dijo, cortando la discusión:

«Debo recordarle (á un diputado que había hecho moción para que se suprimiera la partida del Seminario), debo recordarle que en una discusión que hubo sobre este mismo asunto hace algunos años en la Cámara, se demostró que ese era un compromiso que figuraba en la Bula de creación del Obispado...

*Señor Pérez Olave*—En la Bula.

*Señor Ponce de León* (don Vicente—«...y que, por consiguiente, no podemos estar innovando sobre esta cuestión».

El señor diputado retiró su moción, y el señor Bachini, que era diputado también en aquel entonces, dijo que era cierto, que fué el doctor Campisteguy que pronunció este discurso, al extremo que yo modifiqué mis opiniones, como las he modificado ahora, en conocimiento de que existe este convenio y votaré la partida tal como viene.

Viene más tarde, señor presidente, la creación del Arzobispado de Montevideo y aquí la negociación toma un carácter más serio. Ya me parece que no se prestá á ninguna de las discusiones y á ninguno de los argumentos que hacía el señor diputado. Para no explayarme en párrafos insustanciales, como todos los míos....

*Señor Oneto y Viana*—Nada de eso.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—...voy á concretar esa cuestión del Arzobispado leyendo un párrafo simplemente de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes de aquel entonces, que historiaba la cuestión. La Comisión de Legislación decía:

«El Poder Ejecutivo, ejerciendo la facultad que le concede el artículo 81 de la Constitución del Estado» (artículo que recordaba el señor diputado Sosa en la sesión anterior) «elevó con fecha 25 de Abril del año 1895 un mensaje á la Honorable Asamblea General, sometiendo á su aprobación un proyecto para promover á Sede Arzobispal Metropolitana la actual Sede Episcopal de Montevideo con la creación de dos obispos sufragáneos en las ciudades del Salto y San José.

«Posteriormente, el mismo Poder Ejecutivo inició gestiones confidenciales ante la Santa Sede en ese sentido, gestiones c fidenciales que una vez terminadas, han servido de base para que el Honorable Senado se ocupara de este asunto y favorablemente lo aprobara de acuerdo con las referidas gestiones.»

Aquí se llenaron todas las fórmulas constitucionales que exigían los señores diputados.

*Señor Pérez Olave*—No apoyado: está equivocado el señor diputado Ponce.

*Señor Sosa*—Vamos á ver ahora.

*Señor Ponce de León* (don Vincente)—El Poder Ejecutivo pidió venia al Senado para iniciar la gestión.

*Señor Sosa*—No: se sometió primero el proyecto á la Asamblea, y después se dirigió al Senado dándole cuenta de las gestiones que había hecho.

*Señor Manini Ríos*—Lo que hay que ver es si los tratados fueron sometidos á la Asamblea.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Y después que tuvo las gestiones, sometió el proyecto de erección del Arzobispado al Senado, que lo aprobó; pasó á la Cámara de Diputados y lo aprobó; y entonces vino la gestión oficial con la Santa Sede.

*Señor Pérez Olave*—Lo que tiene que hacer el Poder Ejecutivo es dirigirse al Senado pidiendo su consentimiento para iniciar gestiones con la Santa Sede. Hizo todo lo contrario: se dirigió al Senado después de haber hecho todas sus gestiones.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Dirigió un mensaje á la Asamblea General sometiendo á su aprobación un proyecto para promover á Sede Arzobispal Metropolitana la actual Sede Episcopal de Montevideo....

*Señor Pérez Olave*—Posteriormente á la Asamblea y no al Senado.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Con esta autorización inició gestiones ante la Santa Sede y después le pasó al Senado el proyecto que es hoy ley de la Nación.

*Señor Pérez Olave*—Pero sin autorización del Senado.

Procedió mal el Poder Ejecutivo.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—No señor.

*Señor Pérez Olave*—Pero cómo no!

Tiene que dirigirse previamente al Senado y someter después á la Asamblea la aprobación del tratado que celebre. Eso es lo que se hace. — (Murmullos é interrupciones).

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Estos tratados se hacen siempre así; primero se hacen confidencialmente, y después que las partes contratantes están de acuerdo, se requiere la aprobación de los respectivos parlamentos.

*Señor Pérez Olave*—El doctor Roosen, que ha sido Ministro, no puede hacer esas señales de asentimiento. El Poder Ejecutivo, antes de iniciar ninguna gestión, pide permiso al Senado y el Senado le da su venia.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Así lo hizo: después de conseguir que el Senado aprobara la idea, inició las gestiones confidenciales, y después de iniciadas volvió á presentar un proyecto al Senado para que el Senado lo aprobara.

*Señor Pérez Olave*—Pero lee mal el señor diputado ó yo no lo comprendo.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Yo leo mal: no necesito que lo diga el señor diputado.

*Señor Pérez Olave*—Pero ¿qué hizo el Poder Ejecutivo? Someter á la Asamblea el proyecto de creación del Arzobispado, y después de eso inició gestiones ante la Santa Sede y sometió eso al Senado.

Luego, ha procedido mal: Primeramente presentó un proyecto para crear el Arzobispado y después inició las gestiones;—una cosa es posterior á la otra.

*Señor Sosa*—No vale la pena discutir tanto este punto:—es un detalle sin importancia.—(Murmullos).

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Estamos girando en un círculo vicioso hace un cuarto de hora y voy á dejar este incidente, que no me conduce á nada.

El Senado aprobó, como digo, el proyecto del Poder Ejecutivo con algunas modificaciones, proyecto que fué aprobado por la Cámara de Diputados, en el que se encuentra el siguiente artículo 5.°, que me parece que contesta una observación que me hacía uno de los señores diputados, cuando me desafiaba á que presentara en el decreto-ley de creación del Obispado algún artículo que hablara del Seminario,—pues si no lo había en el decreto-ley del coronel Latorre lo hay en el decreto-ley de creación del Arzobispado.

*Señor Sosa*—Un decreto-ley derogado, señor diputado.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—«Artículo 5.° El Seminario Conciliar será común á las tres diócesis, con la dotación de 18.000 pesos, correspondiendo para becas del Arzobispado 8.000 pesos y 5.000 pesos para cada Obispado».

Ahí tienen los señores diputados: como resultado del convenio celebrado por el Gobierno con la Santa Sede, el Seminario debe ser respetado en la asignación que la Nación le pasa.

*Señor Sosa*—¿Está en vigencia ese artículo?

*Señor Oneto y Viana*—Yo le rogaría que me permitiera una interrupción.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Ya tendrá ocasión de contestarme el señor diputado: así no es posible seguir.

*Señor Pérez Olave*—¿Es una ley de la Nación ó es un concordato? Es una ley, evidentemente.

*Señor Sosa*—Que se deroga por otra, que ya está derogada.

*Señor Pérez Olave*—Luego, si es una ley, esta ley puede derogar esa otra ley.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Es una ley como la que autoriza la conversión de deudas, la que estamos obligados á respetar porque nos hemos comprometido.

*Señor Manini Ríos*—Con la diferencia de que aquí no ha habido contrato ninguno.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Cómo no!

*Señor Manini Ríos*—En la conversión de deudas se contrató con el señor Finally, y aquí no se ha contratado con ningún Secretario de Su Santidad: el Estado no ha contratado nada.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Es decir que he perdido lastimosamente mi tiempo, porque el señor diputado no me ha oído.

*Señor Oneto y Viana*—Si el señor diputado entiende que ese artículo es la expresión fiel del convenio, estamos en un régimen de plena violación de ese convenio, y el señor diputado Ponce, como el señor diputado Berro y los demás diputados que sostienen que debe dejarse la partida de 4.000 pesos, son partícipes de esa violación, porque ese artículo establecía 8.000 pesos y ahora se piden 4.000. Si el diputado Ponce y el señor diputado Berro y los demás señores diputados que están sosteniendo su tesis admiten que pudo la ley rebajar á la mitad la partida de 8.000 pesos, convendrán conmigo en que se podría reducir á la cuarta parte y aún á nada. Es evidente eso.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—No es evidente.

*Señor Berro*—En lo que á mí respecta, yo no he hecho declaración de ninguna especie.

*Señor Oneto y Viana*—Pero usted suscribe el informe estableciendo el rubro de 4.000 pesos, que importa la violación del convenio.—(Hilaridad).

*Señor Pérez Olave*—Apoyado.

*Señor Berro*—Yo suscribo el informe y hago perfectamente bien en suscribirlo, porque en la actualidad esa partida está rebajada á 4 000 pesos; y como se trata de un hecho consumado y como la Santa Sede no ha protestado de esa rebaja, yo tengo derecho perfecto de hacerlo.

*Señor Oneto y Viana*—El señor diputado debería ser celoso para que el Estado cumpla con su compromiso, y si hubiera un convenio por parte del Estado, los señores diputados no deberían permitir que se viole ese convenio.—(Murmullos é interrupciones).

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Señor presidente: Creo que me permitirán continuar los señores diputados.

*Señor Presidente*—(Agitando la campanilla). Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Yo creo que realmente la situación actual es de violación de este convenio; pero no creo que la consecuencia que deba sacarse de eso es la que saca el señor diputado Oneto y Viana.

Quiere decir que si yo tengo una deuda de 8.000 pesos con una persona, y valiéndome de cualquier artimaña dejo de pagarle 4.000, me creo relevado de pagar los otros 4.000, me creo en el caso de no deber nada.

Me parece que es una doctrina que no es muy moral por cierto.

*Señor García* (don Bernardo)—Ni muy correcta.

*Señor Manini Ríos*—Pero la cuestión es que ha sido tolerado por ustedes...

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Tolerado á la fuerza.

*Señor Manini Ríos*—... como ha sido tolerado por ustedes el que el Poder Ejecutivo no cumpliera la ley creando los Obispados sufragáneos, porque la ley imponía la creación de los Obispados sufragáneos.

*Señor García* (don Bernardo)—Pero no establecía plazo: estamos en espera todavía.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Es curioso que el señor diputado Manini Ríos emplee esa palabra «tolerar», cuando sabe positivamente que nosotros no podemos hacer nada. ¿Qué vamos á hacer nosotros?

*Señor Manini Ríos*—Han tolerado en silencio: es á lo que me refiero. Podían haber hecho moción para que se dieran los 8.000 pesos.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Ah! ¿Con que podíamos haber hecho moción para que se dieran los 8.000 pesos? Peor es meneallo. Era peor tocar eso.

*Señor Manini Ríos*—Nunca es malo tocar esas cosas cuando se trata de hacer valer un derecho.

*Señor Oneto y Viana*—En este caso no toleran la reducción, sino que la prestigian.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Cuando se tiene una mayoría como la que tienen los señores diputados en esta Cámara, me parece que es inútil.

*Señor Manini Ríos*—Entonces, es inútil discutir también. Déjennos votar; ya hubiéramos concluido.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Ya hubiera concluido, si los señores diputados no me hubieran interrumpido tantas veces.

*Señor Oneto y Viana* — Hemos tenido mucho gusto en oirlo.

*Señor Ponce de León* (don Luis)—Por cierto que el señor diputado Sosa no fué tan interrumpido como el señor diputado Berro y el que está hablando.

*Señor Sosa*—Yo fuí interrumpido bastante.

*Señor Ponce de León* (don Luis)—Pero no tanto. No hay más que ver el DIARIO OFICIAL, como yo me he preocupado de verlo.

*Señor Magariños Veira*—Pero ellos lo han permitido.—(Murmullos é interrupciones).

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor diputado Ponce de León, y se ruega á los señores diputados que no interrumpan. Es imposible seguir de esta manera.

*Señor Freire* (don Tulio)—Debía reclamar el señor diputado Ponce que no lo interrumpieran y entonces el señor presidente haría respetar su pedido.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Yo, señor diputado, de acuerdo con mi doctrina soy tolerante con todo: con las opiniones y con las interrupciones.

*Señor Areco*—Entonces tendrá que soportarlas.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Sí, señor: las soporto y me callo.—(Hilaridad).

—Yo me pregunto, señor presidente, por qué nuestro país no ha de imitar lo que hacen los países vecinos como el Brasil y la República Argentina, países gobernados tan liberalmente.

El Brasil, apesar de haber separado la Iglesia del Estado, gestiona ante la Santa Sede el que el primer Cardenal Sudamericano pertenezca á su país...

*Señor Sosa*—Eso es por intereses políticos.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—...y recibió como un conquistador al señor Arcoverde de Albúrquerque en una grandiosa manifestación que le hizo el pueblo fluminense.

La República Argentina, á su vez, todos los días aumenta nuevas diócesis para ponerse precisamente en condiciones de que el segundo Cardenal Sudamericano le pertenezca á su país.

Ellos consideran que el engrandeci-

miento de la Iglesia Nacional argentina ó brasileña es también el engrandecimiento de su país; sólo nosotros creemos que todo lo que sea engrandecimiento de nuestra Iglesia es un desdoro para nuestro país.

*Señor Oneto y Viana*—Yo me complacería de que el segundo Cardenal fuese el señor Soler.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—¡Por eso hacemos lo necesario para merecerlo!...—(Murmullos é interrupciones).

—Tendría algunas otras cosas que decir, pero me parece mejor que concluya. He terminado.

*Señor Pérez Olave*—No apoyado. Siga el señor diputado: lo he oído con mucho gusto.

(Los señores Herrera y Vásquez Acevedo, piden la palabra).

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el doctor Herrera, que la ha solicitado primero.

*Señor Herrera*—Tengo mucho gusto en cedérsela al doctor Vásquez Acevedo.

*Señor Vásquez Acevedo*—Yo voy á votar en contra, señor présidente, de la moción que se está discutiendo; pero deseo expresar la razón de mi conducta.

A diferencia de lo que piensan algunos distinguidos compañeros, yo creo que no ha existido ó que no existe propiamente un concordato, en el sentido que esta palabra tiene,—que obligue al Estado á mantener la subvención en favor del Seminario Conciliar.—(Apoyados).

—Creo más: creo que aunque existiera un concordato, no tendría nunca el carácter de una obligación absoluta, porque es sabido que la misma Iglesia Católica no les dalá los concordatos ese carácter.

Para mí, lo que existe en el caso es un compromiso moral emanado de los términos en que fué realizada la negociación para la erección del Obispado. Ese compromiso no debe desatenderse, porque fué contraído por el Poder Ejecutivo y ha sido tácitamente aprobado por el Cuerpo Legislativo al sancionar con entero conocimiento de causa las erogaciones ó asignaciones para el Seminario, que fueron consecuencia de aquella negociación.

*Señor Manini Ríos*—No apoyado.

*Señor Vásquez Acevedo*—Pero para mí, señor presidente, hay una fuente de obligación más imperativa, más ineludible que esa, y es la carta fundamental de la República.—(Apoyados).

Se ha discutido mucho el significado y alcance del artículo 5.° de la Constitución.

La escuela liberal, á la que me honro en pertenecer, ha dejado consagrado, como grandes conquistas, que esa disposición no hace imposible el ejercicio de los cultos disidentes; que no impide la libre discusión por la prensa de los dogmas religiosos...—(Apoyados).

—...que esa disposición no obsta á la secularización de los cementerios, á la reglamentación de los conventos, ni al Registro Civil, ni al matrimonio civil, ni al divorcio, ni á ninguna otra institución exigida por los intereses sociales, aunque no se avenga con los dogmas de la Iglesia; pero á nadie, ni aún á los liberales más exagerados, se le ha ocurrido nunca desconocer que el artículo constitucional ha querido establecer, por lo menos, el deber del Estado de costear el culto católico.—(Apoyados).

—Y á la verdad que si á tal extremo se llegase, el artículo 5.° de la Constitución vendría á quedar sin sentido alguno. Sería una disposición completamente vana.

Ahora bien: costear el culto católico quiere decir asignar el dinero necesario para erigir templos .

*Varios señores Representantes*—No; señor.

*Señor Vásquez Acevedo*—...para sufragar á los dignatarios de la Iglesia y para pagar la educación y formación de sacerdotes.

Nadie ha negado nunca que el Estado deba levantar templos para el culto católico; y para mí no es más importante levantar templos que formar sacerdotes.

Los sacerdotes tienen en su mano la educación moral de la sociedad; y si ellos carecen de la instrucción necesaria, si no están vinculados á la sociedad que deben servir, por el afecto patrio por los lazos de la familia, por las ideas y las costumbres; si desconocen la índole y condiciones de los centros sociales en que deben actuar, sus defectos y tendencias, jamás podrán desempeñar bien sus delicadas funciones, ni satisfacer las verdaderas exigencias del culto religioso.—(Apoyados).

—Yo creo que si no le diéramos al artículo 5.° de la Constitución el concepto que se le ha dado constantemente por todos los hombres de Estado, por todas las Asambleas, nos expondríamos á un justo y merecido reproche. é incurriríamos en una evidente infracción constitucional.—(Apoyados.)

—Bien, pues: por estas razones, y porque creo que está más arriba de mis opiniones ó creencias liberales el respeto á la Constitución y á la ley, que es, en mi concepto, el más grande de todos los deberes, y la más imperiosa de todas las necesidades de nuestro país, yo votaré en contra de la moción que se ha hecho.

*Varios señores representantes* — ¡Muy bien!

*Señor Herrera*—Voy á decir únicamente dos palabras, señor presidente, para manifestar que yo votaré en favor de la supresión de la partida en discusión.

Comprendo y reconozco que, aceptando la interpretación á que acaba de hacer referencia el distinguido doctor Vásquez Acevedo del artículo 5.° de la Constitución, es un deber lógico—porque de lo contrario importaría contradecirse—votar el sostenimiento de estos gastos.

Llego hasta el punto de aceptar que dentro del artículo 5.°, que no es categórico, en un concepto dado, puede entenderse que el deber del Estado es sostener la iglesia y protegerla; pero también admito y pienso que dentro de ese artículo se puede aceptar la interpretación sensata de que los deberes del Estado no son los mismos que nuestros contrincantes indican.

El doctor Vásquez Acevedo—á quien he escuchado con gusto y con el respeto que se merece tan distinguido hombre de Estado—manifiesta que hay que hacer un distingo: que el compromiso de la Nación puede no existir con respecto á la parte dogmática, á la parte referente á los cementerios, al Registro Civil y aún al divorcio; y que ese compromiso puede existir con respecto al sostenimiento del culto.

Yo, señor presidente, no encuentro una frontera definida y lógica, verdadera, entre unos compromisos y otros; y creo con sinceridad que si es cierto que el Estado debe sostener á la Iglesia pecuniariamente, ésta ha sufrido mucho más en sus intereses fundamentales votándose el divorcio que quitándosele al Seminario esta partida de manutención...—(Apoyados).

*Señor Ponce de León* (don Luis)—Eso es cierto, perfectamente cierto.

*Señor Herrera*—...O se admite que el divorcio va contra la Constitución, y lo mismo se dice de esto, ó se niegan las dos cosas á la vez; pero no sé por qué lógica se ha de proclamar que en un caso se ha de sostener á la Iglesia y en el otro no, si dentro del carácter algo nebuloso del artículo constitucional no se pueden hacer esos distingos.

Yo, por tanto, aceptando y respetando las opiniones adversarias, y creyendo que pueden tener un fundamento definido y concretado para pensar como piensan sus sostenedores, encuentro que los que sustentamos la tesis adversa, lo hacemos teniendo un fundamento...

*Señor Magariños Veira*—Voy á hacer una moción de orden, señor presidente.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta votar este asunto.—(Apoyados. No apoyados).

*Señor Oneto y Viana*—Podemos concluir en pocos minutos.

*Señor Herrera*—Yo voy á terminar.

*Señor Pérez Olave*—Hay varios oradores que van á tomar la palabra.

*Señor Sosa*—Yo creo que la discusión está agotada.

*Señor Oneto y Viana*—Está agotado el debate, es evidente.

*Señor Tiscornia*—Si se fuera, señor presidente, á concluir la discusión del Presupuesto General de Gastos, yo le prestaría mi voto á la moción del señor diputado Magariños Veira; pero para apresurar á los que quieren tomar parte en este debate, á que de una vez lo hagan, me parece hasta poco liberal.

En ese sentido, le niego mi voto á la moción, y manifiesto que tenía voluntad de hablar, pero que si se sanciona, pediré permiso para retirarme del salón.

*Señor Paullier*—Yo también, señor presidente, votaré en contra de la moción del doctor Magariños Veira, porque creo que hay verdadero interés nacional en que asuntos de esta índole se diluciden con calma, con tranquilidad, con tiempo... —(Apoyados).

—... Nada perdemos con dar á esta discusión toda la necesaria amplitud, para que aquí se expresen con claridad, con franqueza y con la sinceridad que me complazco en reconocer en todos nuestros compañeros de la Cámara, las opiniones de cada uno: ganaremos.—(Apoyados).

*Señor Magariños Veira*—Yo retiro mi moción, señor presidente, en vista de las manifestaciones hechas por los señores diputados.—(Murmullos).

*Señor Presidente*—Continúa con la palabra el señor diputado Herrera.

*Señor Herrera*—Voy á terminar ya.

Debo manifestar, señor presidente, que no quiero hacer una pesquisa histórica tantas veces iniciada con verdadero brillo y capacidad jurídica con respecto á la interpretación del artículo 5.°; pero que así, encarando el asunto con criterio propio y á mi juicio sereno, entiendo que el deber del Estado á que se refiere la interpretación del artículo 5.° no importa que él acompañe á la Iglesia en todas sus actitudes y en la protección de todos sus afectos. Considero que lo que dice el artículo 5.° y la interpretación que cabe—una de ellas—es que el Gobierno de la Nación no debe jamás ir oficialmente contra la Iglesia Católica, perjudicándola en el desempeño de su culto.

Por ejemplo: creo que el Gobierno jamás podría, en caso de propiciar una fiesta patria, un acontecimiento nacional, sometiéndolo á la consagración religiosa, que el Estado jamás podría prescindir de la Iglesia Católica y optar por una Iglesia divergente. Eso creo que es un deber de lealtad, pero no llego á suponer que esa obligación de garantir su libre desarrollo y florecimiento en el país conduzca á la protección material que se ha sostenido hasta la fecha.

Al través de la historia de la República se encuentra, es cierto, como lo reconocen las afirmaciones del señor diputado Ponce de León, una protección cordial y tenaz á la Iglesia Católica. Esto sin perjuicio de que gobiernos tan sindicados ante la opinión nacional como el de don Bernardo Berro, hayan, en caso dado, creído oportuno romper sus relaciones con la Santa Sede; pero á mí ese argumento, al que no le encuentro fuerza jurídica, por cuanto, á mi juicio, no se funda en un motivo legal definido, solamente sirve para ilustrar la cuestión, pero no para comprometer en un sentido dado mis opiniones.

Yo digo, señor presidente, que nosotros los elementos liberales de la Cámara, le prestamos un servicio á la Iglesia Católica votando la supresión de esta partida. No comparto felizmente el concepto que veo domina en algunos colegas, algo desdeñoso hacia el culto católico. Creo que un culto que se funda en la corriente de los siglos, es un culto que tiene cimientos admirables y extraordinarios, y que esa energía y vivacidad son su mejor defensa, sin necesidad de echar mano de otros auxilios.

Por lo tanto, creo que la Iglesia Católica no necesita de la protección del Estado para vivir próspera y feliz y conquistar adeptos.

Una partida insignificante de 4 ú 8000 pesos que cualquier concurso individual llenaría con creces, no puede nunca comprometer la suerte del culto católico en el Estado Oriental; y por lo tanto me parece que no lo perjudicamos en ningún concepto suprimiéndola; que esta partida, dado el debate que provoca la forma de beneficencia en que se ha intentado concederla, no debe suscitar interés para mantenerla, aún entre los mismos católicos.

La aspiración unánime de las sociedades modernas, es que la Iglesia se desprenda del Estado. Es una cuestión consagrada, indiscutida ya: el Estado debe ser libre y la Iglesia debe ser libre en el Estado libre.

Yo no comprendo cómo espíritus católicos, bien orientados, temen que este suceso se produzca en el país, cuando ven que esas mismas emancipaciones, retoñando en otras naciones, han conseguido los éxitos católicos más extraordinarios, probando que la Iglesia es mucho más fuerte fuera del Estado que dentro de él.

Hago esta salvedad; en esta cuestión procedo de acuerdo con mis convicciones.

(Suena la hora reglamentaria).

*Señor Presidente*—Habiendo sonado la hora, queda terminada la sesión y con la palabra el doctor Herrera.

Se levantó.

---

## SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

**ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR**

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Felipe A. Berardo, vecino de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando concesión para establecer un ferrocarril económico, en una extensión de 108 kilómetros más ó menos y cuyo recorrido será el siguiente: línea principal 55 kilómetros, de Nueva Palmira á La Agraciada y de ésta á «La Laguna» pasando por las puntas del arroyo Chileno; un ramal, 35 kilómetros, de puntas del Chileno á Dolores; otro ramal, 15 kilómetros, arrancará de kilómetros 12 á 14 de la línea principal y conducirá á Carmelo.

La Comisión informante, ha estudiado con detenimiento el petitorio del señor Berardo, y de ello resulta la sentida necesidad de establecer medios prontos, fáciles y económicos de transporte en la zona de que se trata, que comprende grandes extensiones de tierra destinadas casi exclusivamente á la agricultura.

Es bien conocido el rol principal que juega la facilidad de transporte, en lo que respecta á la agricultura, así como en el adelanto general de las zonas que puedan gozar sus beneficios, y es por ello que vuestra Comisión de Fomento no se extiende en mayores consideraciones sobre el punto.

El trabajo principal de la Comisión informante se refiere á hacer realizable la obra, estableciendo en el Proyecto de Ley que ha formulado, las obligaciones y garantías de seriedad que deben imponerse al concesionario, ya que el beneficio público y utilidad general de la obra proyectada, son indiscutibles.

En consecuencia á lo expresado en el párrafo que precede, se ha señalado como término á la concesión, setenta y cinco años, vencido el cual pasará á ser propiedad del Estado todo lo que comprenda la Empresa, sin indemnización de ninguna especie. La Empresa no gozará de garantía alguna de intereses de los capitales que invierta. El concesionario depositará, en el acto de firmarse el respectivo contrato de concesión, la suma de 15.000 pesos en títulos de Deuda Consolidada del Uruguay en el Banco de la República. El proyecto definitivo ha de ser sometido á la aprobación de las oficinas técnicas del Estado dentro de los plazos que se establecen en la ley.

Por lo expuesto: Vuestra Comisión de Fomento os aconseja la sanción del Proyecto de Ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1906.

*A. F. Canessa.*
*Antonio Cabral.*
*Domingo Arena.*
*Manuel B. Otero.*
*Víctor B. Sudriers.*

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Otórgase concesión á don Felipe A. Berardo y C.ª, para la construcción y explotación de un ferrocarril económico de trocha de un metro, cuyo trazado será el siguiente: línea principal, recorrido 55 kilómetros, partirá de Nueva Palmira con rumbo á puntas del Arroyo Agraciada y de éstas á «La Laguna» pasando por puntas del arroyo Chileno; un ramal de 35 kilómetros de recorrido desde puntas del arroyo Chileno al pueblo de Dolores; y por último otro ramal de 18 kilómetros de recorrido, que arrancará de kilómetro 12 ó 14 de la línea principal y conducirá al pueblo del Carmelo.

El plazo de esta concesión será de 75 años y empezará á correr desde la fecha en que se firme el contrato de la concesión.

Art. 2.° Vencido el plazo de concesión pasarán á ser propiedad del Estado todas las instalaciones y mejoras de todo orden que comprenda la Empresa, sin indemnización de ninguna especie.

Asimismo el Estado se reserva el derecho de expropiar todo lo que comprenda la Empresa, después de los 25 años de explotación, con una bonificación de un 20 %, fijando desde ya la suma de pesos 12.500, como valor del kilómetro de ferrocarril, todo comprendido: material rodante, talleres, edificios, depósitos, etc. Después de los 50 años podrá expropiarse en las mismas condiciones, pero sin bonificación.

Art. 3.° Las líneas serán de trocha de un metro y su construcción y explotación se ajustarán en un todo á las leyes vigentes sobre la materia.

Art. 4.° Quedan exoneradas de toda clase de impuestos las instalaciones que comprenda la Empresa. Exonérase asimismo de derechos de importación los materiales que se empleen en las construcciones y los de renovación y conservación, en la forma acordada á los tranvías eléctricos.

Art. 5.° El ferrocarril se librará al servicio público en trozos no menores de 20 kilómetros.

Art. 6.° Las tarifas no excederán en ningún caso á las que rijan para el Ferrocarril Central del Uruguay. El Estado se reserva el derecho de intervenir en su formación.

Art. 7.° La Empresa dispondrá de un año para la presentación de los estudios y planos definitivos, cuyo plazo se contará á partir de la fecha en que se firme el contrato de concesión. El contrato de concesión deberá firmarse dentro de los dos meses siguientes á la promulgación de esta ley.

Art. 8.° Las obras deberán comenzarse dentro de los seis meses siguientes á contar de la fecha en que fueren aprobados los estudios y planos definitivos, de-

biendo quedar totalmente terminadas á los 30 meses de su comienzo.

Art. 9.° La Empresa depositará en el Banco de la República la suma de 15.000 pesos en títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, como garantía al fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas: Dicho depósito ocurrirá al firmarse el contrato de concesión. Dicho depósito de garantía quedará á favor del Estado siempre que la Empresa faltare á alguna de las cláusulas que establece esta ley.

Art. 10. La devolución del depósito de garantía tendrá lugar desde el momento en que las obras efectuadas por la Empresa representen un valor igual, en cuyo caso quedarán dichas obras hipotecadas en favor del Estado por un valor igual á la garantía devuelta y hasta tanto no sean terminadas todas las obras y cumplido estrictamente todo lo que esta ley dispone.

Art. 11. A los efectos que hubiere lugar, la Empresa queda obligada á elevar anualmente al Ministerio de Fomento un balance y estado demostrativo de las cuentas de capital y explotación.

Art. 12. Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, las obras que han dado mérito á esta concesión.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 6 de Julio de 1906.

*Canessa.*
*Sudriers.*
*Otero.*
*Arena.*
*Cabral.*

---

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

La Cámara se reune mañana á las tres p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del Presupuesto General de Gastos.

Discusión general del proyecto sobre red telefónica del Departamento de Canelones y de la solicitud del señor Berardo sobre ferrocarriles económicos, y de los recaídos en los petitorios de don Agustín P. Chalar, señoras Catalina Bonino de Viera, Sofía Fernández, Esther Perichón de Mir, Amabilia y Josefa Espinosa, Ventura Mirabal, Carmen Anastasia y Rufina M. Cuadra; Julia María y Justina González Yarza; Juana Mancini de Abella; María González de Massini; Alejandro Márquez; Manuel L. Sánchez; Agustina Gordon de Mongrell; Isaías Ximénez; Horacio Labandera; Margarita y Estela Echegaray; Carmen Amorfilia y Angela Quincoces; Teresa D. Irigoyen; Josefa y Antonia Ballesteros; Isabel Córdoba y Rollano, Isidoro De María, Teresa Risso de Torri y Adela Gómez.

*M. García y Santos.*

---

# PODER EJECUTIVO

## Departamento de Gobierno

### Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Armandos Sra. de | Rodríguez Víctor M. |
| Bonnet Héctor L. | Susviela Alberto |
| Castro María L. | Soria María B. de |
| Gutiérrez, Hnos y C.° | Segovia Antonio |
| Peñalba Corina | Sierra Petrona C. de |
| Quintela Antonio | Viche Segundo |
| Rizzardini A. A. de | |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Bragato Domen co | Llorente Luisá |
| Capana Donato | Tarela Rosa P. de |
| Lombardo Francisco | |

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina.

---

## Departamento de Fomento

### Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 13 DE JULIO.—Horas: 5 p. m:

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura baja con poca variación.
Dominan vientos del Oeste.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 765.50.
Temperatura 7.50; máxima 8.00, mínima 6.00.
Viento W. N. W. un kilómetro por hora.
Altas presiones al N. W.
Depresión al Sur hasta Punta Arenas.
Buen tiempo.

*Hamlet Bazzano.*

---

## Departamento de Hacienda

### Depósito flotante de mercancías

RESOLUCIÓN RECAÍDA EN UNA SOLICITUD DE LA EMPRESA «LLOYD BRAZILEIRO»

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

Vista la nota que encabeza este expediente, por la que el señor Alfredo Fernández da Costa, inspector general de la Empresa «Lloyd Brazileiro» M. Buarque y C.ª, solicita se le permita tener en el antepuerto de Montevideo un pontón para recibir en él las mercaderías que le vengan destinadas para conducirlas á los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay y las que reciba de estas procedencias para hacerlas llegar á puertos de las costas del Brasil, Estados Unidos de Norte América y Europa; y

Teniendo en cuenta lo conveniente que es para los intereses del país el fomento del comercio de tránsito de que se trata; que su acrecentamiento puede obtenerse disminuyendo, en cuanto sea posible, los gastos del tráfico, las demoras y los riesgos de avería; que ese propósito se consigue sin perjuicio para el interés fiscal,—tomando las medidas de vigilancia y fiscalización necesarias, en forma tal, que puedan ser modificadas de inmediato, según sean los resultados que se alcancen; y por último, atento á lo informado por la Dirección General de Aduanas, se resuelve:

1.° Autorizar á la Empresa «Lloyd Brazileiro» para tener en el antepuerto, sin salir de él en caso alguno, un pontón destinado á depósito flotante de mercaderías.

2.° El depósito á flote será limitado única y exclusivamente á las mercaderías que vengan en tránsito, destinadas á dicha Empresa,— para el Paraguay, Bolivia y Matto Grosso, y á las que de aquellos puntos lleguen á nuestro puerto, en los vapores del «Lloyd Brazileiro», para ser trasbordadas para ultramar.

3.° No se permitirá el depósito á flote de mercaderías que no vengan expresamente declaradas como de tránsito en los manifiestos consulares que deben presentar á la Dirección General de Aduanas los vapores conductores á su llegada al puerto.

4.° El depósito á flote será limitado á seis meses, desde la fecha de la llegada de los vapores al puerto. Vencido este término, la Empresa «Lloyd Brazileiro» deberá desembarcar é introducir á los depósitos fiscales las mercaderías que existan á bordo del pontón y cuyo término de depósito haya vencido.

5.° Para efectuar el depósito á flote de mercaderías, deberá en cada caso solicitarse el permiso correspondiente de la Dirección General de Aduanas, é igual requisito se observará para el trasbordo de las mercaderías desde el depósito flotante á los buques que deban conducirlas á su destino.

6.° Las mercaderías que vengan en calidad de tránsito, podrán ser depositadas á flote ó trasbordadas directamente al buque que deba recibirlas con ó sin la intervención de lanchas.

7.° Para efectuar este servicio, así como para ejercer una eficaz vigilancia en las operaciones que se practiquen en el depósito flotante, tanto de día como de noche, la Empresa «Lloyd Brazileiro» estará obligada á pagar á la Dirección General de Aduanas, mes á mes, los sueldos de dos guardas de tercera clase, así como la manutención de ellos. Estos guardas serán nombrados por la Inspección del Resguardo, con la aprobación previa de la Dirección General de Aduanas, la que podrá hacerlos cesar, y nombrar otros, siempre que lo juzgue conveniente.

8.° La forma del servicio á establecerse en cuanto á contabilidad, etc., será determinada oportunamente por la Dirección General de Aduanas. La empresa deberá acatarla, así como también aceptar las modificaciones que la práctica demuestre ser necesarias.

9.° La Empresa peticionaria queda sujeta á todas las responsabilidades en que se pueda incurrir por irregularidades ó delitos que sus dependientes ó empleados cometan en las operaciones aduaneras que se refieran al depósito flotante de que se trata.

10. Esta autorización tiene el carácter de revocable en cualquier tiempo que lo juzgue conveniente el Poder Ejecutivo, debiendo en tal caso la Empresa peticionaria cumplir de inmediato lo que resuelva, sin derecho á reclamación de ninguna clase.

11. Notifíquese por Secretaría á la Empresa del «Lloyd Brazileiro», la que deberá prestar en ese acto su conformidad á lo resuelto; comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

---

### Pagos por la Tesorería General

SECRETARÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Nómina de interesados que pueden presentarse á cobrar

Teniente 1.° Máximo Arbelo, capitán Alejandro Furtado, teniente 1.° Eladio Rodríguez, alféreces Pedro Cuenca y Alcibiades Santos, teniente 2.° Juan Inchausty, subteniente Juan Pérez, tenientes 1os. Gregorio López, José A. Romero y Fernando Umpiérrez, capitán Santiago Ramírez, teniente 2.° Fausto Ramírez, capitán Juan B. Martinotti, sargento mayor Eustaquio Orquera, tenientes 1.° Ciriaco Vizcarra y 2.° José M. Sosa y Franca.

Montevideo, 14 de Julio de 1906.

P. A. *Arturo Aguirre.*

---

# PODER JUDICIAL

### Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 13 de Julio

*Trámite*—Conc. Alfredo Silva, Herrera y Obes con Revello, suc. Queirós de Fonseca, Rufina Correa, queja, suc. José Joaquín da Silveira, diez en causas criminales, dos administrativas.

*Adrián Castro*, Secretario.

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 13

*Trámite*—Noriega y C.ª con la Compañía «L'Unión», Clara con Egusquiza, Ruiz y Ruiz con Esteves, criminales seis, administrativas dos.

*Interlocutoria*—Una en causa criminal.

*Definitivas*—Angela Magni de Picozzi con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, una en causa criminal.

*Nota*—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Claudio Maciel.

*José V. Evia*, Escribano.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 13

*Trámite*—Test. Ignacio Urtubey, suc. del sargento mayor Vicente Carriconde, suc. Pedro Musetti, suc. Casta Moreira de Pons, Agundina Iriarte de Deleón con los señores Duclós y Moulié, Carlos Imbriaco con Pedro Pereira, la Comisión Liquidadora del Banco Nacional contra el doctor Gabriel Otero Mendoza, suc. de María Carle de Crosa, José Ricardo da Silva, cesionario de José Barreiro, contra la suc. de Regina M. de Romero, Juan Labadie con Pedro Amorena, Cantalicio V. García, suc. Guillerma Rocha de Gómez, V. Santa Cruz con P. E. Damanchaus, Felipa Ayala de Deux con la suc. de Félix Méndez, suc. de Juan Ricardo Schwartz, A. Custodia de Olivera Netto, Atanasio Pérez, auxiliatoria de pobreza para litigar con Martiniano Burgueño, suc. de Juana Arrambide de Lucú, Leoncio Carrión contra la suc. de Antonio Nereo Pereira Vidal, suc. Francisca R. Gómez, sucs. de Guillermo Lybye y Emilia Zas de Lybye, Carta Acordada del Tribunal Superior de Justicia. Carlos Imbriaco con Pedro Pereira, suc. de Carlos Bazurro, suc. de Antonio Olivier Deux, suc. Fortunato Novelli, antecedentes relativos á los menores Juan José y Francisco Pachulo, suc. de Joaquín Gutiérrez, suc. de Gregorio Umpiérrez. sucesiones de Juan Francisco Pérez, Josefa M. de Pérez, Adolfo y Teresa Pérez, Dolores Franco de Pérez y Santiago y Apolinario Pérez, sucs. de José Orgoroso y Etcheverría, Rufino Nicolás Orgorozo, Carmen Yéregui de Orgoroso y Francisco Orgoroso y Yéregui.

*Interlocutorias*—Suc. de Guillermina R. de Gómez, suc. de Florentina López Suárez de García, Braceras y C.ª con la suc. de Ernesto J. Rohr, suc. de Ernesto J. Rohr, suc. Casta Moreira de Pino, José Ricardo da Silva, cesionario de don José Barreiro contra la suc. de Regina M. de Romero.

*Definitivas*—Sucs. de José Etcheverry y Juana Hardoy de Etcheverry.

*Antenor R. Pereyra*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 13

*Trámite*—Sucs. de Adalgisa Márquez de González y de Jáime González, test. de María Iraceta de Tauriz, suc. de Lorenzo Giorello, suc. de Cipriano Maupeu, suc. de Esteban Copperí, suc. de Pedro Barrére, suc. de Angela Barrera de Audin, conc. necesario de Marcelo Orellano, test. de Ramón Alvarez, suc. de José Tovagliare, suc. de Pascual Fasce, suc. de Angel Giorello, Antonio O. Sampayo, ex curador de la incapaz Rosario Sampayo, concurso de Russell R. Pealer y C.ª, José Cándido y Sara Patiño, José Cataldo contra la Administración de Rentas del Departamento del Durazno, sucesión de Matilde Garibotto de Caimi, conc. voluntario de Carlos Suero, José García Fernández contra la Administración de Rentas del Departamento de Durazno, Benjamín R. Pereira contra Dionisio Blanco, María del Carmen Soárez y otrae contra María L. Soárez de Moraes y otras, conc. voluntario de Lorenzo de Meina (hijo), Luis Yantarno contra la suc. de Juan Ciancio (a) Grillo, conc. voluntario de José R. Viñas, conc. voluntario de Quintín Paez, conc. necesario de Bartolomé Flores, el doctor Federico E. Acosta y Lara contra Manuel Lena, test. de Pedro Múñoz.

*Interlocutorias*—suc. de Antonio Mañosas de Ciurach, suc. de Pedro Barrere, conc. voluntario de Julio Chaparro, test. de Rosa Punzá de Durbán, José Salvo contra la suc. de María Iraceta de Tanriz.

*Definitivas*—Suc. de Narciso Farriols, Antonio Mancebo, Angel Fuentes contra las Mensajerías Marítimas.

*Pedro Moreno*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLÁ Y PONS.

Día 13

*Trámite*—Suc. José Finocchietti, suc. Bartolomé Spotorno, sucs. Emilia Cánals de Peradejordi y Dolores P. de Puig, suc. Angela Cerrutti de Canale, sucs. Eustaquio y Avelino Romero y Regina Meneses, suc. Alejandro Montautti, suc. Ana Máscaras y Miquel Harispuru, José Antonio González con Enriqueta Fernández de Peláez (2), María Guini, Pablo Bañales (hijo), oficio del Juzgado Departamental de San José referente á la suc. Dominga Parejas, conc. Joaquín Giralt, oficio del Superior Tribunal de Justicia relativo á tasadores, contadores, etc.

*Interlocutoria*—Suc. Bernardo Laborde.

*Juan P. Musto*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 13

*Trámite*—El Banco Popular del Uruguay con Francisco Ferraro y Angel Bataglia terc. Juan Vitorica, Eduviges S.

Balbis con Emilio C. Velez terc. Gregorio Barral, Alfredo Prien con María B. de Etcheverry, (inc. por costas) Daniel Millot con José A. Pereyra, el conc. Silvestre Lacaze, oficio de la secretaría del Superior Tribunal (acordada), oficio del Juzgado Departamental de Río Negro Registro Pio de Comercio, íd de Maldonado íd íd, Roberto A. Silvestri, solicitando auxiliatoria de pobreza en los autos que le sigue á Vicente Fragello, conc. de los señores Carassale y Aicardi.

*Avelino J. Figares*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2. TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 13

*Trámite*—Elvira S. de Otero, concordato, Latoud Hnos., concordato, Juan de Dios Ruiz con José Luis Patrone, acordada del Superior Tribunal de Justicia, Alfredo Cassati con Alfredo B. Farías, Francisco Barilari con Francisco Rivero, Francheti Goñi y Riveró con Mensajerías Orientales, Juan A. Torres con Arturo Cardoso Carvalho, Pedro Marini con Chichizola Hnos., suc. Ginés Montaner con Horacio Piñeyrúa, Guillermo Ballarino, concordato.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 12

*Trámite*—J. Rodríguez, suc. C. Reybaud, L. J. Cortella, A. Hortal, M. Laguardia con A. Dupont, C. de Noriega con E. J. Pérez, oficio del Tribunal Superior de Justicia, suc. E. Bacigalupi, T. Trasante con F. Brancato, Cora Brown de Otero, J. M. Claret con D. Olivieri terc. M. Giambonini, A. Arioti con J. Restelli, P. Píngaro con Ferrocarril y Tranvía del Norte, conc. B. Isasmendi de Castro, incidente E. Segade, D. Delgado, Rodríguez y C.ª con Compañía Telefónica, conc. P. Rebollo, incidente Méndez Hnos., A. Quadri con E. Deltechio, F. Esteban de Barrios con C. P. de Barríos, H. Hayet de González con R. Abascal, E. G. de Pérez con C. Pérez, C. Freire con A. Lerena, A. Liard de Robillard con A. M. Ferrando, L. Cabrera con A. Alvarado.

*Interlocutorias*—Conc. B. Martínez, incidente E. B. Pomés, J. Guilleté.

*Reservadas*—Dos.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# Avisos Oficiales

## Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envíen al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario*. 959-jn.22-vjl22

## Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPOSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General*. 938-jn.16-v.jl.16.

## Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica del Departamento de Rivera: 3.283 postes de pino de tea de 6 metros, 3285 refuerzos de madera dura de 2 metros 40, 3285 crucetas ó brazos de madera dura, 6900 pernos rectos de madera (soportes), 6900 aisladores de vidrio, 6900 bulones para refuerzos, 6900 bulones para crucetas, 31.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m., 400 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 m/m. para ligaduras, 70 marcos para porteras, 140 postes de quebracho de 3 metros de largo, 70 candados galvanizados, 70 cadenas galvanizadas, 140 bisagras, 9 cuñetes de grampas, 1000 metros alambre forrado, 500 aisladores chicos con tornillos, 1 central de 10 líneas (Erickson), 1 pararrayos de 10 líneas dobles, 22 pilas Leclauché, 6 conmutadores 2 direcciones (Berliner), 9 kilos gramos clorhidrato amoniaco, 1 plancha de cobre y cable para tierra, 5 pinzas, 4 aparejos completos para guardahilos, 4 mufles, 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas.

Las propuestas deberán presentarse á la Dirección el día 20 del próximo mes de Julio, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*La Secretaría*. 999.jl.1.°-v-jl.20.

## Comisión para la construcción del edificio policial de Nueva Helvecia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio para la policía de Nueva Helvecia, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la casa del Secretario de la Comisión Especial, don Esteban Lazague, en esta localidad y en la Jefatura Política del Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la casa del Secretario de la Comisión Especial, el día 9 de Agosto próximo venidero, á las 2 p.m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión Especial encargada de la dirección de la obra, aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas á todas si no las considera aceptables.—Nueva Helvecia, 9 de Julio de 1906.—*Andrés A. Vera*, presidente.—*Esteban Lazague*, secretario. 1031-v.ag.9.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el termino de quince días para la construcción de rejas para las ventanas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Carcel Penitenciaria en Punta Carretas, con extricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintiocho del corriente mes, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Felix Ylla*, Secretario General. 1046-v.jl.28.

---

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucia á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaalas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 928-jn.13-v.a-11

## Oficina de Patentes de Invención

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la firma Vereñigte Fabriken Photographistcer Papiere, de Dresden (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: papeles fotográficos, y cuya marca consiste en la denominación Dos Espadas y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1044-v-jl.17.

---

Está oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la International Harvesker C.ª of América de Chicago, Estados Unidos, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: máquinas cortadoras, segadoras, cosechadoras y piezas de repuesto y cuyas marcas consisten en las denominaciones M. Cormick, Deering, Jones, y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1036-v.jl.15.

---

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Feeney y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: tés, cafés, yerba mate, achicoria y varios artículos de almacén y droguería y cuyas marcas consisten en las denominaciones Ozotonie y Quaker, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Ricardo Sánchez*. 1038-v.jl.15.

---

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Postum Cereal Cía. Limitada de Battb Creek Michigan, Estados Unidos, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: productos alimenticios, y cuya marca consiste en la denominación «Grape Nubs» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1037-v-jl.15.

## Oficina Hidrográfica

Llamase á propuestas para la provisión, al Estado, de dos chatas ó clapets (chatas destinadas á recibir y volcar los productos del dragado), de acuerdo con el pilego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Hidrografica.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en dicha Oficina, donde se abrirán el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Julio de 1906. 1012-v.jl.26.

---

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construído en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40° al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

*Posición geográfica del faro:*—Latitud, 35° 01' 07" Sud; longitud, 54° 54' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

*Altura del plano focal sobre la pleamar:*—66 metros.

*Visibilidad:*—En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

*Característica:*—Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906. 904-jn.8-v.jl.18.

## Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

A fin de poder fijar la suma necesaria á destinarse para el pago del saldo de los billetes nacionalizados en circulación, emitidos de acuerdo con el Decreto-Ley de 17 de Noviembre de 1876, los tenedores de esos billetes los presentarán á esta Sectetaría, para tomar nota de su importe, todos los días hábiles hasta el 25 del corriente.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*La Secretaría*. 1047-v·jl.25.

---

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—*La Secretaría*. 888-jn.2-v-jn.

## Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO BRASILERO

24.ª AMORTIZACION

Fondo amortizante:

| | | |
|---|---|---|
| Cuota de 1 % anual s/ $ 3·500.000. . . | $ | 17.500 00 |
| Intereses de 5 % anual s/ $ 626.500, amortizados . . . . . . . . . | » | 15.662 50 |
| | $ | 33.162 50 |
| Saldo del servicio anterior. . . . . | » | 110 05 |
| | $ | 33.272·55 |

El 14 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Brasilero, hasta la cantidad de *treinta y tres mil doscientos setenta y dos pesos y 55 centésimos en efectivo*, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 1039-v-jl.15.

## Dirección de Impuestos Directos

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL.—Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS:

Habiendo establecido la Ley de Contribución Inmobiliaria, sancionada para el ejercicio corriente, que en relación á los bienes correspondientes á la 7.ª sección de la Capital, el pago del impuesto se efectúe con arreglo al empadronamiento y avaluación practicados últimamente, se cita y emplaza á los señores propietarios, para que concurran á las oficinas de empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos, con sus respectivas planillas, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., desde el 12 del corriente hasta el 12 de Agosto venidero, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la contribución, ante la Dirección de Impuestos Directos.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes ubicados en la 7.ª sección, limitada por el Norte, por la calle Miguelete (numeración impar), desde Médanos hasta Gaboto, por el Sud por el Río de la Plata, por el Este, por la de Gaboto (numeración impar), por el Oeste, por la de Médanos (numeración par); que el primer plazo para el pago del impuesto correra desde el 12 hasta el 31 de Agosto, y el segundo, será el de todo el mes de Septiembre venidero, debiendo deducirse por escrito, durante el primer plazo, las reclamaciones sobre aforos, previa consignación del impuesto, con arreglo á los avalúos fijados por el empadronamiento.

Se previene igualmente, que los dueños de terrenos no cercados y de todos aquellos que no sean ó estén visiblemente demarcados; deben presentar sus títulos de propiedad, por si ó por sus apoderados ó encargados, á fin de subsanar cualquier error ó confusión padecida por los señores medidores-avaluadores; por cuanto, con relación á todos los bienes empadronados, será necesario, en caso de enajenación, obtener el respectivo certificado de empadronamiento, como lo dispone el decreto reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria.

Y por último, se hace presente, que los que dejen transcurrir los términos de este emplazamiento incurrirán en las responsabilidades legales.

Montevideo, 8 de Julio de 1906.

*La Subdirección de Impuestos.*

1019-v.ag.12.

---

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

AVISO

Se hace saber á los señores contribuyentes de este impuesto, que el primer plazo para el pago correrá desde el **12 del corriente hasta el 31 de Agosto** y el segundo desde el **1.° al 30 de Septiembre.** Que los contribuyentes que dejen transcurrir el primero de dichos plazos, incurrirán en el recargo de dos por ciento sobre la cuota caída en mora y que vencidos ambos plazos se les aplicarán los demas recargos que impone la ley.

Se hace saber igualmente á los dueños de propiedades que nunca hayan abonado la contribución inmobiliaria y á los morosos por mas de dos años contra quienes no se haya iniciado acción judicial ó administrativa que, ocurriendo dentro de los plazos señalados á satisfacer el impuesto, «podrán regularizar su «situación con el Fisco, abonando únicamente la cuo«ta del presente ejercicio (1906-1907) y del anterior sin «multas ni recargos, y que este favor especial se «mantendrá con arreglo á la ley tan solo dentro de «los plazos indicados.»—Montevideo, 9 de Julio de 1906. —*V. Fossati*.—V.° B.° *Márquez*. 1023-v.31-a.

## Capitanía General de Puertos

Montevideo, 2 de Julio de 1906—Para conocimiento general, se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 20 de Junio ppdo., ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional «Nuevo Buen Día» por el de «Domingo P.»—*Guillermo Lyons*. 1021-v jl.28.

## Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

*La Secretaría.*

# Avisos Municipales

## Junta E. Administrativa de la Capital

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.° hasta el 31 de Agosto próximo (plazo improrrogable), se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1906-1907.

Las oficinas encargadas de la recaudación, son:
Oficina Central, calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Union.
» » Colón.
» » del Cerro
» » del Pantanoso.

Montevideo, 12 de Julio de 1906. 1032-v.ag.30.

---

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 9 de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación para la provisión de 30.000 kilogramos de maiz, 15.000 de alfalfa y 40.000 de pasto, con arreglo al pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 17 de Julio á las 4 p. m. para ser abiertas enseguida, y no se recibirán las que no reunan los requisitos exigidos por el pliego.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 1029-v.jl.17.

---

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1010-v.oct.5

---

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.°-v.stb.1.°.

---

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 706-ab.12-v.ag.2.

---

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

# Avisos del Estado Civil

## MATRIMONIOS

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Prigioni y Christians**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 77; y doña **Lucrecia Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1314-v-jl.24.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Díaz**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 112, y

doña **Esperanza Hermida**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1303-v.jl 22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Outeda**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 67, y doña **Josefina Macchiavello**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1275-v.jl.18.

## 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio de Castro Queiroz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 163c, y doña **Tersillia Pogliano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la ciudad de Torino, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1304-v.jl.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vila**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Matamá, domiciliado en la calle Piedras núm. 67, y doña **Josefa Veiga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Pedro de Soandres (provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Piedras núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1265-v.jl 17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ebalo Venancio Filiberto Defey**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, provincia de Avelino, domiciliado en la calle Colón número 38, y doña **Margarita Alfonsa Cornelia González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1259-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Chacón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, Provincia de Andalucía, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 225, y doña **Gregoria González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1254-v.jl.14

## 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Fassler**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 194, y doña **Rosa Hirschhorn**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Dolina, domiciliada en la calle Ituzaingó número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1288-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gaucher**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Neufchatel (Suiza), domiciliado en la calle Zabala número 205, y doña **Dolores Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1276-v.jl.18.

## 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima, número 299, y doña **Encarnación Puente**, de veintitres años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1305-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Angel Podestá**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en essa ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 70, y doña **Rosa Massa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1277-v.jl.18.

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José De Camilo**, de 38 a os de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionaiidad italiano, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Canelones núm. 265 y d ña **Delfina Ribero**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de a-gún impedimento para el matrimonio proyectado, quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1266-v.jl.17.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Tajes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 589, y doña **Celia Galán Gil**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de est Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignóli*, Oficial del Estado Civil. 1315-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Durazno número 269, y doña **Emilia Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Durazno número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1306-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cerizola**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 268, y doña **Carolina Rígoli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1307-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Castro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 247, y doña **María J. Calvo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1308-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacrampe**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 159; y doña **Generosa Cotelo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1278-v-jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Zirpoli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Cuareim número 281a y doña **Antonia Borrelli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cuareim número 281a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1267-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 286, y doña **Elvira Babío**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á qué lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1255-v.jl.14

En Montevideo y el dia 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pablo De María**, de 37 años de adad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Girgente, domiciliado en la calle Canelones núm. 128, y doña **Adela Giuria**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1256-v.jl.14.

## 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González Corvo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Mercedes número 186, y doña **Cecilia Murara y Rizzo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1295 v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Heravide**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 230, y doña **María Visconti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1296-v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectadounirse en matrimonio don **Benito Iglesias**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 124, y doña **Rosalía Pacheco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Yaguarón 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1297-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio de año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gabriel Bocage**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 498, y doña **Elvira Pacheco**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1298-v.jl.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Saucedo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar núm. 7a; y doña **María Aneiros**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1279-v.jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Reyes Vidal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 442, y doña **Ana María Julia Scaglia Baena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1269-v.jl 17

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Fasciolo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Mercedes número 298, y doña **Luisa Antognazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial. por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani* Oficial del Estado Civil. 1269-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valverde**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 224, y doña **Elisa Elera Alonso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la ealle Mercedes núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1257-v.jl.14.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Labandeira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 274, y doña **Francisca Rodriguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1289-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dou **Enrique Bordoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 11; y doña **Angela Carro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1280-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Florencio Gómez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle del Yi número 212, y doña **Margarita Mirassou**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo de uncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo *firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días *como lo* manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1281-v-jl.18.

---

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García**, de 36 años de edad, de estado soltero, d profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 395, y doña **Josefina Leoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1260-v.jl.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Cestau** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 693, y doña **Luisa Romeu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1261-v-jl.15.

---

## 8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Tortarolo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 30, y doña **María Zuffo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Asunción núm. 36b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1316-v jl.24.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de *la tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Baldómir**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 08, y doña **Luisa Elvira Alfonso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienta , nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1309-v.jl.22.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Etcheverry**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 50; y doña **Luisa Patiño**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva York núm. 50

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL *por* espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1299-v.jl.21.

---

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salgueiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida núm. 158, y doña **María Ester Depascale**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil

1290-v-jl 20.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Molina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Agraciada número 157, y doña **Inocencia Imbriago**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1282-v.jl.18.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del *año 1906*, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castello**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Las Pampas número 149, y doña **Magdalena Rossini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1283-v.jl.18.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio de año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Garciandia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 112, y doña **Carmen Añón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1265-v-jl.15.

---

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 10 del mes de *Julio* del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Francisco B. J. M. Della Cella**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad *oriental, nacido* en esta villa, domiciliado en la calle Pan de Azúcar, y doña **Felicia Raffo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil 1317-v.jl.24.

---

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo P. Acosta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Industria 114, y doña **Virginia Guelfi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria 118.

En *fe* de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1284-v.jl.18.

---

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Cervieri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliado en Santa Rosa, y doña **Celedonia María Rosas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cnal intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1243-v.jl.12.

---

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Megón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en el Manga, y doña **Cirila Torres**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los, que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1310-v.jl.22.

---

En Maroñas y el día 5 del mes de Julio del *año 1906*, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Eduardo López**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, *nacido en Rengo, domiciliado* en Maroñas, y doña **Carmen García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias; domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1291-v.jl.20.

---

En Maroñas y el día 1.° del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Bentancour**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Manga, y doña **Teresa Corcino**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1258-v.jl.14.

---

## 12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Roque Pedemonte**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha s/n y doña **Juana Capurro**, de 20 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1318-v.jl.24.

---

En el Reducto, y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Noda**, de 27 años de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el barrio Paysandú y doña **Isidora Curbelo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Kruger.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo *manda* la ley.—*Antonio R. de S' Bastos* Oficial del Estado Civil. 1319-v.jl.24.

---

En el Reducto, y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tuzaya**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Miguelina Delfabe**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1311-v-jl.22.

---

En el *Reducto* y el *día* 9 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Fitipaldo**, de 62 años de edad, *de estado* viudo, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **María Josefa Raimundo**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta *Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este *Juzgado y en el* DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1292-v.jl.20.

---

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A *petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Giudici**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Tala número 118, y doña **Paulina Rosa Miserocchi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Forlí, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Atadio*, Oficial del Estado Civil.

1285-v.jl.18.

---

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 540A, y doña **Natalia Cardozo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 540A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1342-v.jl.22.

---

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Vázquez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Chaná número 8, y doña **Catalina Colombo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, *domiciliada en* la calle Defensa número 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1270-v.jl.17.

---

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del *año 1906*, á las 2 *de la tarde. A* petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Bezzoso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Carmen número 30, y doña **Petrona Orfilia Tabarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad *oriental*, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2.

En *fe de lo cual intimo á los que* supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que, lo denuncien por escrito ante esta Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO *OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda* la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1271-v-jl.17.

---

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Baeza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 74, y dona **Ana Véscovi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1263-v-jl.15.

---

## 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Viscardi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo (18.ª sección), domiciliado en esta sección; y doña **Josefina Pedemonte**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1300-v.jl.21.

---

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Ibani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacide en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 264, y dona **Aída Poli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Constituyente número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1313-v.jl.22.

---

En Montevideo, y el *día 7 del mes de Julio del* año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Lione**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio número 22, y doña **Teresa Josefa Laguardia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1293-v.jl.20.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Luppi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 104, y doña **Juana Devoto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1294-v-jl.20.

---

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Roquero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Patria número 76, y doña **María Pennino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1264-v.jl.15.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cleto Glaria**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Blandengues número 123, y doña **Virginia Giribaldi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días con:o lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1286-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Mayo Gumila**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 139, y doña **Alcira Ceballos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1287-v.jl.18

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bazzano**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle de Los Libres número 119, y doña **Juana Sicardi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle de Los Libres número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1272-v.jl.17.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Zulberti**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en La Teja, y doña **Juana Lorenza Perdomo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1301-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Garre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París y doña **Catalina Amestoy**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1302-v.jl.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Domecq**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Córdoba número 30, y doña **Gregoria María Bibiana Balero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1273-27-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Agustín Labastié**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad, francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Hocquart número 256, y doña **María Monteverde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1274-v.jl.17.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 13 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Sarrasqueta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras el día 16 de Enero del año 1881, domiciliado en Sayago, y doña **Zoila Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias el día 27 de Junio del año 1887, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 1320-jl.16-v.jl.24.

# Avisos Judiciales

### Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geroma Moratorio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Julio de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1034-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Roselló, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1014-v.ag.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasildo Suárez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Julio de 1906—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1028-v.ag.12.

### Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Tosso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1025-v.ag.12.

### Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber á los acreedores del concurso de don Silvestre Lacaze, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, y por el término de diez días, el Estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el síndico.—Y á los efectos del artículo 1733 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1045-v.jl.27.

### Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaria de José Sosa, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 7 de Julio de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1042-v.ag.14.

### Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 932-jn.20-v-sep.20.

### Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 895-jn.5-sb.5.

### Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 639-mz.24-v.jl.25.

# Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

### Disolución de sociedad y compraventa

A los efectos de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.° Que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José A. Obertillo y C.ª, en el comercio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Blandengues número 88, esquina Guaviyú, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Obertillo y separado por completo de ella don Pedro Romero. 2.° Que el señor Obertillo promete vender al citado señor Pedro Romero, su casa de comercio en el mismo ramo, sita en la calle Uruguay número 530. Todos los que se consideren con derecho á ambas casas, pueden ocurrir á deducirlos, dentro del término de 30 días, en la calle Blandengues número 88.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*José A. Obertillo.—Pedro Romero.* 1043-v.ag.8.

### Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 13 del corriente mes, hemos vendido á favor de don José Tálice la parte que como socios en la firma «Laborde, Fiandesio y C.ª» nos correspondía en el activo y pasivo del Hotel Oriental, establecido en esta Ciudad, calle Solís esquina Piedras. En consecuencia á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término de 30 días con los comprobantes de sus créditos.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Pedro Laborde—Enaique Laborde.* 1041-v.ag.8.

### Al público y al comercio

De acuerdo con lo establecido por la ley de la materia, hacemos saber al público la disolución de la sociedad que tenemos constituída entre los firmantes; y que la parte que tiene el señor Haramburre Tissier en el almacén de la sociedad sito en el camino de Carrasco, la adquirirá por compra el otro socio señor Martínez.—Los acreedores contra dicha sociedad se presentarán en el citado almacén dentro del término de 30 días á los efectos pertinentes.—Villa de la Unión, 12 de Julio de 1906.—*Juan Haramburre Tissier.—Carmelo Martínez.* 1035-v.ag.7.

### Al público

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta ciudad tenemos establecida en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar en la calle Arenal Grande 338, esquina Aramburú, bajo la razón social «Reboredo y Couto», quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Couto.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Evaristo Reboredo—Manuel Couto.* 1033-v.ag.7.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Eusebio Alvarez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que tenemos establecido en la calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Julio de 1906.—*Ramón Santamaría y C.ª* 1021-v.ag.5.

### Botica vendida

Al público y al comercio, participamos que hemos vendido al señor Juan Caffone, de Rivera, la botica de «La Estrella», con sus muebles, existencias y utensilios, establecida en Santa Isabel (Paso de los Toros). Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por treinta días, durante los cuales deben sernos presentados todos los reclamos, para ser satisfechos. Vencido dicho plazo, acordado por la ley, el comprador quedá exento de toda obligación y responsabilidad.—Santa Isabel (Paso de los Toros), 4 de Julio de 1906.—*Vicente Staiff y Hno.* 1013-v.ag.7.

### Aviso

Por escritura de hoy, ante el Escribano Pedro Motta, don Domingo Pietra y don Enrique Valente, vendieron su parte en la sociedad Antonio Adamoli y C.ª á los señores Juan Garré, Antonio Adamoli y Antonio Crocco.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Antonio Adamoli y C.ª* 1007-v.jl.28.

### Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido dar en venta á los señores Luis y José González, todas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente núm. 218 de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, á contar de hoy, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio de 1906.—*José Nocetor.* 1003-v.jl.28

### Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Outeda y Caldas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 198 esquina Avenida La Paz número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Serafín Grimoldi.* 1001-v.jl.29.

### Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Juan Buguet, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 269, denominada «La Independencia». De acuerdo, pues, con lo preestablecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que mis acreedores pasen por el citado establecimiento á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*José Frugoni.* 1000-v.jl.29.

### Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Lema y Ramón García, la panadería que tengo establecida en la calle Yaro número 161, esquina San Salvador Chico, de esta ciudad, con todas sus pertenencias. Los que tengan cuenta á cobrar, se servirán presentarlas dentro de 30 días á la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa 79A, de 8 á 12 de la mañana, ó en Misiones 131, de 2 á 4 1/2 p. m. Pasado ese plazo se firmará la escritura y los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—Firmados: *Pascual Sanaldi.—Pedro Lema.—Ramón García.* 986-jn.28-v.jl.22.

### Aviso

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1906, que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «José A. Rius y Compañía», para la explotación de la fábrica de cigarrillos «Old Man». Todo el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo del socio don Luis Restano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Julio de 1906.—*Luis Restano.* 1020-v.ag.3.

### Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el señor escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos vendido á favor de don Antonio Borderes, la mitad de las existencias y anexos de la fábrica de coches, ubicada en esta ciudad, calle Juncal número 85, cuya razón social giraba bajo la nominativa de Massera y Borderes y que en la proporción que vendemos nos pertenecía como herederos de don Pedro Massera, quedando el pasivo á cargo del comprador señor Antonio Borderes.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Pedro Massera. —Antonio Borderes.* 983-jn.27-v.jl.27.

### Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores don José Frugoni y don Arturo Martínez nuestra casa de comercio denominada «Bar Victoria» que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires números 290 y 292. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa nuestros acreedores. Pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Novell y Hno.* 985-jn.27-v.jl.21.

### Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don José E. Barbitta en venderle todas las instalaciones de mi casa de comercio de tienda, sita en la calle Rondeau número 166. Y á los efectos de derecho hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, en la casa del señor Barbitta, en la misma calle Rondeau número 224, dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Nicolás Brizzolese.* 961-jn.22-v-jul.15.

### Al comercio y al público en general

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Pedro A. Vidart, mi casa de comercio en los ramos de Tienda, Almacén, Bazar y Ferretería, sita en esta ciudad en la calle Progreso esquina Fray Bentos. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la mencionada casa dentro del término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente aviso, con sus justificativos, previniéndoles que pasado ese término quedará el comprador libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos, 27 de Junio de 1906.—*Gabriel Otero.* 998-jl.1.°-v.ag.1.°.

### Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de hornos de ladrillos giraba bajo la razón social de Juan Giri y C.ª y estaba constituída por los señores Juan Giri, Manuel Neira, Mateo Giri, Angel Neira y José Dante, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Manuel y Angel Neira; y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso.—Pantanoso, 28 de Junio de 1906.—*Manuel Neira.* 997-jl.1.°-v.jl.25

### Al comercio y al público en general

Participo haber proyectado vender mi almacén de comestibles y bebidas al detalle,—situado en la calle Justicia número 113A, esquina á la de General Pagola, al señor Francisco Chans. Todo el que por cualquier concepto sea acreedor del mismo negocio,—debe presentar sus cuentas en la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero en que salé á la publicidad el presente aviso, con el objeto de revisarlas á fin de abonarlas con el producto de la venta del mismo negocio,—que será efectuada en definitiva al vencerse el plazo de estas publicaciones ó sean de los treinta días indicados para su presentación. Esta publicación se hace de conformidad á la ley 26 de Septiembre del año 1904 y á los efectos de cumplir con la misma.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Joaquín Pujol.* 960-jn.22-v-jul.15.

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Camilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Monte Caseros número 69 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Próspero Dellacasa.* 955-jn.21-v.jl.14.

### Al comercio y al público

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Antonio Suárez García el comercio que con el nombre de Restaurant Café «El Automóvil», tengo establecido en la casa números 138 y 140 de la Avenida General Rondeau. Prevengo á los que se consideren mis acreedores, que deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Roque Brunoldi.* 972-jn.24-v.jl24.

### Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.* 936-jn.16-v.jl.17.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 2.° | Rural núm. 14...... | Cerro Chato—Durazno | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 2.° | Rural num. 11...... | Las Cañas—Salto | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 13...... | Mataojito—Salto | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 2.° | Rural num. 11...... | Cuaró Chico—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 23...... | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 10...... | Mataojo—Río-Negro | V. y M. | 15 de Octubre de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 19...... | Cabelludo—Soriano | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | 2.° grado núm. 5. | Villa de Dolores—Soriano | M. | 31 de Julio de 1906 |
| 1.° | 2.° grado num. 2... | San Vicente—Rocha | V. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 22...... | Arbolito—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 10...... | Paso del Cerro—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 6...... | Garzón—Maldonado | V. y M. | 31 de Agosto de 1006 |
| 1.° | Rural núm. 12...... | San Miguel—Rocha | V. y M. | 31 de Octubre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 23...... | Tres Cerros de Catalán—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 28...... | Laureles—Treinta y Tres | M. | 31 de Octubre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 19...... | Arenal—Canelones | V. y M. | 31 de Octubre de 1906 |
| 1.° | 2.° grado numero 4 | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | 2.° grado número 6 | Villa de Soriano—Soriano | M. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 19...... | Itacumbú—Artigas | V. y M. | 30 de Noviembre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 21...... | Bolivar—Canelones | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | 2.° grado núm. 5... | Castillos—Rocha | M. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | Rural num. 4...... | El Paraiso—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | 2.° gdo. 1, p. varones | Colonia | V. y M. | 22 de Julio de 1906 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3... | Nico Pérez—Minas | V. | 30 de Noviembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 28...... | Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 3...... | Egido de San Eugenio—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 17...... | Zanja—Yacot—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural num. 14...... | Estación Francia—Río Negro | M. | 16 de Agosto de 1906 |
| 2.° | 1er. grado núm. 2. | Melo—Cerro Largo | M. | 16 de Julio de 1906 |
| 2.° | 1er. grado num. 3. | Melo—Cerro Largo | M. | 16 de Julio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 21...... | Casa Blanca—Paysandú | V. y M. | 16 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 27...... | Guazú-Namby—Cerro Largo | V. y M. | 16 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 28...... | Cerro Portón—Paysandú | V. y M. | 30 de Noviembre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | El León—Maldonado | V. y M. | 30 de Septiembre de 1906 |
| 1.° | Rural num. 14...... | Cañada de la Cruz—Maldonado | V. y M. | 30 de Sertiembre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 23...... | Hospital—Rivera | M. | 16 de Agosto de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 6...... | Yacaré—Artigas | V. y M. | 30 de Julio de 1906 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

## Almacen vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Salvador Greciet el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Fonda del Saladero Dénis», que teniamos establecido en la calle Grecia número 127 esquina á la de Prusia, de la Villa del Cerro.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabililad. De esta manera queda disuelta amistosamente la ociedad «Greciet y Arrola», que existía entre los que uscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio y comprador don Salvador Greciet.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Greciet y Arrola—Pedro Arrola—Salvador Greciet.* 970-jn.24-v-jl.18.

## Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapatería por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañia, quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

## Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teniamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferreteria y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el dia siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta dias con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.19.

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta dias que marca la ley, á partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*Santiago Grolero.* 934-jn.14-jl.14

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don Marcelino Buscasso y don Isidoro L. Damonte, en venderles todas las existencias é instalaciones de mi casa en el ramo de Fotografía, sita en la calle Uruguay número 57. Y á los efectos de derecho, hago ésta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo a la citada casa Uruguay 57 dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Alfonso Padilla.* 1002v.j.27.

## Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Carlos Marinoni, la casa de comercio qne en los ramos de almacén, ferreteria y billar, tenía establecida en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificandose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta dias se presenten á dicho establecimiento con los justicativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Isla Mala, 29 de Junio de 1906.—*Eusebio Alvarez.* 996-jl.1.°-v.ag.1°.

## Disolución social

Por el presente, hacemos saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta ciudad teniamos establecida con el ramo de ganadería, la que giraba bajo la razón y firma social de Raúl B Gómez y C.ª, siendo la C.ª Eduardo Sánchez, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Raúl B. Gómez desde el dia 1.° de Julio, fecha en que se efectuó el balance general de la expresada casa comercial. Y, á fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta dias con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Raúl B. Gómez y C.ª, Eduardo Sánchez.*

1027-v.ag.12.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Carlos L. Masciocchi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle de Mercedes número 537, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Santiago Biggio.*

964-jn.23-v-jl.17.

## Al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Leonardo M Astiazarán la casa de comercio, que en los ramos de almacen, tienda, ferretería etc., tenía establecida en el pueblo Sarandí del Yí, Departamento del Durazno.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten en el establecimiento indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Sarandí del Yí, 21 de Junio de 1906.—*Ignacio Berbejillo.*

978-jn.26-v-jl.26.

## Al comercio y al público

Habiéndome sido traspasado el reparto de billetes de la Lotería de la Caridad, que tenía la agencia de don Carlos Braga, sita en la calle Andes 272A y habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo, cito, de acuerdo con lo que prescribe la ley, a todos aquellos que se consideren acreedores ó con algun derecho de reclamación para que se presenten con sus respectivos justificativos en mi escritorio calle Colón 32, dentro del plazo de 30 dias, pasados los cuales no se oirá reclamo ninguno.—*Juan Aran.*—Montevideo, 4 de Julio de 1906. 1009-v.jl.29

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

## Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

### CAPITAL

**A**

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

**B**

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalia P. de
Berri y C.ª Francisco

**C**

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Lourèiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique

**D**

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

**E**

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

**F**

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fabregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

**G**

González y C.ª Martin
Gabrie Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

**L**

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

**M**

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

**N**

Núñez José
Nobo Francisco

**O**

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

**P**

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

**R**

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

**S**

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

**T**

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

**V**

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

**Z**

Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Aroceña y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

### MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Dómino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

### LITORAL É INTERIOR

**Salto**

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

**Paysandú**

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

**Rio Negro**

Juan Müller

**Soriano**

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

**Colonia**

Romans y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

**Canelones**

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

**Flores**

Pedro Berhouet
Victor Landache

**San José**

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

**Cerro Largo**

Bernardo Solé

**Rocha**

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

**Minas**

Miguel Germán

**Durazno**

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 7 de Julio de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

## Al público y al comercio

Hago saber al Público y al comercio que he contratado vender á don Pedro Ferrando, mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada «Savona» situada en la calle Reconquista número 13. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones ordenadas, á fin de que mis acreedores se pasen por dicho establecimiento á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, 28 de Junio de 1906.—*Juan Baccino.*

992-jn.29-v-jl.24.

## Compra de negocio

Por el presente, hago saber que por escritura otorgada el 26 de Junio último ante el Escribano don Manuel C. Domínguez, he comprado al señor don Casildo A. Migliarini la Fábrica y Marca de Cigarrillos denominada «Puros», que está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio numero 471A, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 22 de dicho mes de Junio.—Montevideo, de Julio de 1906.—*E. Reboredo.* 1015-v.ag.2.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á Manuel Rumbo, mi negocio de Colchoneria, situado en la calle Sarandí número 117, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten con sus justificativos para serles pagos en el acto.—*José Castro.*—Montevideo, 22 de Junio de 1906.

963-jun.23-v.jul.17.

## Al comercio

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber: que el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén; tienda, ferreteria y sus anexos, tenía establecida en el Paso de Ramirez, del Durazno, el señor José G. García,—fué tomado á su cargo por la nueva sociedad «García y Bergés» constituida el 3 del corriente mes ante el Escribano Pedro Urrutti.—Montevideo 21 de Junio de 1906.—*García y Bergés.*

965.jn.23-v.jl.17.

Imprenta del DIARIO OFICIAL